



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 12 de diciembre de 2023

Edición No. 8.415

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria del Interior (e)
HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA	Secretaria General (e)
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
BETTY CECILIA HORTA MIRANDA	Secretaria de Educación (e)
JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	Secretaria de Infraestructura (e)
IVÁN DARÍO MARÍN RAMÍREZ	Secretario de Desarrollo Económico (e)
NAYARA VARGAS LESACA	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)
SEBASTIÁN DAVID ARBOLEDA CRUZ	Jefe Of. Asesora Jurídica
IVÁN DARÍO MARÍN RAMÍREZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
NAYARA VARGAS LESACA	Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Ddhh y Postconflicto
JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ	Jefe Oficina de Control Interno (e)

DENIS RANGEL LOZANO
Gobernadora del Departamento del Magdalena (e)





Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

CONTENIDO

1. **RESOLUCIÓN NÚMERO 516 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No 435. DE 17 DE AGOSTO DE 2023 MEDIANTE LA CUAL SE PUBLICÓ EL LISTADO DE GANADORES DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 1. “PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES DE POBLACIONES ÉTNICAS Y RAIZALES” DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA “MACONDO CULTURAL”, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE ORDENA PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **DECRETO NÚMERO 480 DE 27 DE OCTUBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL AUMENTO SALARIAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO SINDICAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL NIVEL CENTRAL Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**
3. **ORDENANZA NÚMERO 158 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**
4. **ORDENANZA NÚMERO 159 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023”**
5. **ORDENANZA NÚMERO 160 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS Y UNAS EXENCIONES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**





6. **DECRETO NÚMERO 506 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**
7. **DECRETO NÚMERO 504 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE ADELANTAR EL EMPALME DE GOBIERNO 2023-2024 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
8. **DECRETO NÚMERO 507 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN; ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
9. **DECRETO NÚMERO 508 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**
10. **DECRETO NÚMERO 509 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**
11. **DECRETO NÚMERO 510 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**
12. **DECRETO NÚMERO 511 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA”**
13. **ORDENANZA NÚMERO 161 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**
14. **DECRETO NÚMERO 513 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**
15. **DECRETO NÚMERO 518 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



RESOLUCIÓN Nro. Nº 516 DE 14 SEP 2023 ¹⁰⁰⁻⁸¹

"Por medio de la cual se modifica y se corrige la resolución No. 435 de 17 de agosto de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las consagradas en la resolución No. 407 del 30 de agosto del 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de diciembre de 2022 se publicó la "II Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", en el sitio web oficial de la Gobernación del Departamento del Magdalena, cuyo objetivo es el crecimiento y sostenibilidad de emprendimientos culturales, creativos y artísticos de mediano y largo plazo en el Departamento del Magdalena.

Que en la evaluación realizada por los jurados el día 23 de marzo de 2023 en el marco de la convocatoria, se determinó que las ocho (8) propuestas inscritas en la línea 1, denominada: "Preservación y desarrollo de las prácticas culturales de poblaciones étnicas y raizales" no cumplían con los requisitos para continuar en la convocatoria de selección como posibles beneficiarios. Por lo cual, cumpliendo con lo establecido en la guía de estímulos y acogiendo recomendaciones del jurado, se procedió a declarar desierta esta línea por medio del artículo segundo de la Resolución 151 de 21 de abril de 2023.

Que mediante Resolución 150 del 21 de abril del 2023, la Secretaría de Hacienda (con funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena), en ejercicio de sus funciones constitucionales da apertura a la convocatoria exclusiva de la línea 1, denominada: "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL".

Que por medio del acta titulada "resultados evaluación de forma y fondo de las propuestas presentadas en la convocatoria exclusiva de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL" de fecha 06 de junio de 2023, se realizó la socialización, deliberación y evaluación definitiva de las once (11) propuestas presentadas en el marco de la convocatoria, de las cuales se escogerían ocho (8) propuestas, cuyo objeto es entregar la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000).

Que, cumplido el proceso de selección en todas sus etapas en observancia a la guía de estímulos, fue publicada la Resolución No. 435 de 17 de agosto de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. 516 DE 14 SEP 2023 ↓00-81

"Por medio de la cual se modifica y se corrige la resolución No. 435 de 17 de agosto de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones".

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, es permitido que la administración revise sus propios actos, los modifique y aclare de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Que en el artículo primero de la Resolución No 435 de 17 de agosto de 2023 donde se establece la lista de propuestas ganadoras con la información de cada beneficiario, sobre el particular se señaló lo siguiente:

TIPO DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR DEL ESTÍMULO	FORMA DE PAGO
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	ORGANIZACIÓN WIWA GOLKUSHE TAYRONA	9005077389	ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SABER ANCESTRAL EN LA ELABORACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL KAZURRU COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA CULTURA WIWA	\$16.000.000	50 /50
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	FUNDACIÓN SHIBLDULDA	901043615	CAMPAÑA EDUCATIVA Y DE PROMOCIÓN PARA FORTALECER Y PRESERVAR EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CULTURA DEL PUEBLO INDÍGENA KOGUI DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA.	\$16.000.000	50 /50

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. Nº 516 DE 14 SEP 2023 000-81

"Por medio de la cual se modifica y se corrige la resolución No. 435 de 17 de agosto de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

CABILDOS Y ASOCIACIONES INDÍGENAS	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUNKUAWINMAKU	79979553	ENCUENTROS DE SABERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA NATURALEZA EN LA COMUNIDAD KOGUI DE MUTANZHY DISTRITO DE SANTA MARTA, RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO.	\$16.000.000	50 /50
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL PUEBLO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	9008212946	FORTALECIMIENTO EN LA FORMACION DE MAMOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES ARHUACOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.	\$16.000.000	50 /50
ORGANIZACIONES AFRO	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE VICTIMAS RETORNADAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA	901428481-6	BULLERENGUEANDO: EXPRESIÓN VERNÁCULA DE AFRICANÍA	\$14.000.000	50 /50
ORGANIZACIONES AFRO	ASOCIACION AFRODESCENDIENTE MASAKA	901445641-1	INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES "TALLER ZULOAGA"	\$14.000.000	50 /50
CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS RAIZALES	Fundación folclórica y cultural alma caribe	901383148	EMANCIPACIÓN Y DIÁSPORA AFRICANA DE LAS DANZAS DEL SON DE NEGRO Y EL BULLERENGUE EN EL RETÉN, MAGDALENA.	\$14.000.000	50 /50
CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS RAIZALES	FUNDACION ORGANIZACION DE BASE AFROBANANO OBAB	8742867	RESCATANDO EL PATRIMONIO CULTURAL AFRODECENDIENTE EN CORREGIMIENTO DE TUCURINCA MUNICIPIO ZONA BANANERA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	\$14.000.000	50 /50

Que, de acuerdo con lo anterior, se verificó la existencia de un error de digitación en los documentos de identificación de los siguientes beneficiarios que a continuación se describen:

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. 516 DE 14 SEP 2023 100-81

"Por medio de la cual se modifica y se corrige la resolución No. 435 de 17 de agosto de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1: "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

TIPO DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN PROPONENTE RESOLUCION No.435. DE 17 DE AGOSTO DE 2023	NOMBRE CORRECTO DE LA ORGANIZACIÓN PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE DESCRITA EN LA RESOLUCION No.435. DE 17 DE AGOSTO DE 2023	IDENTIFICACION CORRECTA DEL PROPONENTE
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	ORGANIZACION WIWA GOLKUSHE TAYRONA	FUNDACIÓN BURINKUJAMA COLECTIVO DE MUJERES WIWA DESPLAZADAS, VULNERABLES, Y ARTESANAS - ORGANIZACION WIWA GOLKUSHE TAYRONA	9005077389	901636167-1
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	FUNDACIÓN SHIBLDULDA	FUNDACIÓN SHIBLDULDA	901043615	901043614-5
CABILDOS Y ASOCIACIONES INDÍGENAS	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU	79979553	901373045-1
CONSEJOS DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS RAIZALES	FUNDACION ORGANIZACION DE BASE AFROBANANO OBAB	FUNDACION ORGANIZACION DE BASE AFROBANANO OBAB	8742867	901466626-9

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada. Sobre el particular, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"(...) corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutoria del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. Nº 516 DE 14 SEP 2023 100-81

"Por medio de la cual se modifica y se corrige la resolución No. 435 de 17 de agosto de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No 435 de 17 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el listado de las propuestas ganadoras en virtud de la convocatoria exclusiva de la línea 1, denominada: "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", escogida por el jurado evaluador mediante acta del seis (6) de junio de 2023, y que escogió a los siguientes proyectos beneficiarios:

TIPO DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR DEL ESTÍMULO	FORMA DE PAGO
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL PUEBLO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA	9008212946	FORTALECIMIENTO EN LA FORMACION DE MAMOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES ARHUACOS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.	16,000,000	50/50
ORGANIZACIONES AFRO	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE VICTIMAS RETORNADAS AL MUNICIPIO ZONA BANANERA	901428481-6	BULLERENGUEANDO: EXPRESIÓN VERNÁCULA DE AFRICANÍA	14,000,000	50/50
ORGANIZACIONES AFRO	ASOCIACION AFRODESCENDIENTE MASAKA	901445641-1	INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES "TALLER ZULOAGA"	14,000,000	50/50
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	FUNDACIÓN SHIBLDULDA	901043614-5	CAMPAÑA EDUCATIVA Y DE PROMOCIÓN PARA FORTALECER Y PRESERVAR EL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DE LA CULTURA DEL PUEBLO INDÍGENA KOGUI DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA,	16,000,000	50/50

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





RESOLUCIÓN Nro. Nº 516 DE 14 SEP 2023 100-81

"Por medio de la cual se modifica y se corrige la resolución No. 435 de 17 de agosto de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

			JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA.		
CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS RAIZALES	FUNDACIÓN FOLCLÓRICA Y CULTURAL ALMA CARIBE	901383148-2	EMANCIPACIÓN Y DIÁSPORA AFRICANA DE LAS DANZAS DEL SON DE NEGRO Y EL BULLERENGUE EN EL RETÉN, MAGDALENA.	14,000,000	50/50
CABILDOS Y ASOCIACIONES INDÍGENAS	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU	901373045-1	ENCUENTROS DE SABERES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LA NATURALEZA EN LA COMUNIDAD KOGUI DE MUTANZHY, DISTRITO DE SANTA MARTA, RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO.	16,000,000	50/50
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	FUNDACIÓN BURINKUAMA COLECTIVO DE MUJERES WIWA DESPLAZADAS, VULNERABLES, Y ARTESANAS - ORGANIZACION WIWA GOLKUSHE TAYRONA	901636167-1	ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SABER ANCESTRAL EN LA ELABORACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL KAZURRU COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA CULTURA WIWA	16,000,000	50/50

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



RESOLUCIÓN Nro. Nº 516 DE 14 SEP 2023 **J00-81**

"Por medio de la cual se modifica y se corrige la resolución No. 435 de 17 de agosto de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la convocatoria de la línea 1. "Preservación y Desarrollo de las Prácticas Culturales de Poblaciones Étnicas y Raizales" del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena pago y se dictan otras disposiciones"

CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS RAIZALES RAIZALES	FUNDACION ORGANIZACION DE BASE AFROBANANO OBAB	901466626-9	RESCATANDO EL PATRIMONIO CULTURAL AFRODECENDIENTE EN CORREGIMIENTO DE TUCURINCA MUNICIPIO ZONA BANANERA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	14,000,000	50/50
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	-------

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución se mantienen incólumes. Esta resolución hace parte integral de la Resolución No.435 de 17 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese, a la Oficina de Cultura y Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Magdalena para lo de su competencia, así como a los beneficiarios que se vieron afectados: FUNDACIÓN BURINKUAMA COLECTIVO DE MUJERES WIWA DESPLAZADAS, VULNERABLES Y ARTESANAS, FUNDACIÓN SHIBLDULDA, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOGUI DEL MAGDALENA MUÑKUAWINMAKU, FUNDACION ORGANIZACION DE BASE AFROBANANO OBAB.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los **14 SEP 2023**

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda delegada de las funciones de Gobernador del
Departamento del Magdalena

Proyectó	Sandy Camila Ospino	Abogada externa Oficina Cultura	
Revisó	Stella Marys de la Hoz	Jefe Oficina Cultura	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Claudia pricoli	Asesora Jurídico OAJ	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 480 DE 27 OCT 2023

"Por el cual se establece el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en la planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia Fiscal 2023"

1700 20

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales establecidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional y legales conferidas mediante la Ley 617 de 2000 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 0896 del 2 de junio de 2023, la Ordenanza No. 140 del 18 noviembre de 2022, el Decreto 409 del 21 de septiembre de 2023 y el Decreto del Ministerio del Interior No. 1655 de 12 de octubre de 2023,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador del departamento del Magdalena fijar los emolumentos de los empleos de la administración departamental con sujeción a la ley y las ordenanzas.

Que, según lo establecido en el Artículo 305, incisos 1 y 7, son atribuciones del gobernador:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.**
- 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas."**

Que la administración departamental mediante el Decreto No. 272 del 20 de junio de 2023, estableció el incremento salarial en la planta central de cargos de la Secretaría de Educación y de los Establecimientos Educativos Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, en cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0896 del 2 de junio de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el Decreto No. 272 del 20 de junio de 2023, estableció un ajuste salarial del 14,62%, para los cargos de la planta central de la administración departamental, correspondiente al 13,12% de la inflación acumulada del año 2022, certificada por el DANE, más el 1,5% adicional según acuerdo del Gobierno Nacional con las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos para la vigencia de 2023.

Que mediante la Ordenanza No. 140 del 18 de noviembre de 2022, se estableció el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia de fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 480 DE 27 OCT 2023

“Por el cual se establece el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en la planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia Fiscal 2023”

100 20

Que en los Artículos 53 Y 54 de la Ordenanza No. 140 del 18 de noviembre de 2022, la asamblea departamental del Magdalena estableció:

ARTÍCULO 53. El Gobernador del Departamento del Magdalena queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Salariales, el cual determina el incremento salarial para la vigencia 2023.

ARTÍCULO 54. Autorízase al Señor Gobernador del Departamento Magdalena, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento Magdalena, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2023, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, incluido el personal administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento, incluidos los incrementos que se pacten por Acuerdo Sindical, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional de 2022, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que, la Administración Departamental mediante el Decreto No. 409 del 21 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo de negociación del pliego de solicitudes unificado suscrito entre la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA “SINTRAGOVERMAG” – SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA “SINALTROADICOL” – SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN “SINTRENAL”.

Que, en el Artículo Décimo del Acuerdo Colectivo firmado el 21 de septiembre de 2023, se acordó el incremento salarial para los años 2023 y 2024 en los siguientes términos:

1. Nivel Asistencial grado 01 en uno punto cinco (1.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.
2. Nivel Asistencial grados 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.
3. Nivel Asistencial grado 09 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 480 DE 27 OCT. 2023

“Por el cual se establece el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en la planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia Fiscal 2023”

4. Nivel Asistencial grados 10 y 11 en cero puntos cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.
5. Nivel Técnico grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.
6. Nivel Técnico grado 02 en cero puntos cinco por ciento (0.5%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.
7. Nivel Profesional grado 01 en tres por ciento (3%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.
8. Nivel Profesional grado 02, 03 y 04 en dos por ciento (2%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.
9. Nivel Profesional grado 05 en uno por ciento (1%) adicional al aumento que determine el Gobierno Nacional; sin superar el límite máximo salarial mensual para los empleados de las entidades territoriales.

Que, el incremento salarial descrito arriba, producto del Acuerdo Colectivo firmado el 21 de septiembre de 2023 y adoptado mediante Decreto No. 409 del 21 de septiembre de 2023, se cubrirá con cargo a los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el incremento salarial en el porcentaje determinado en el acuerdo colectivo suscrito entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y las organizaciones sindicales **SINTRAGOVERMAG**, **SINALTROADICOL** y **SINTRENAL**, a partir del 1° de enero de 2023, la asignación básica mensual de los siguientes empleos de la planta de cargos administrativos de la planta central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, así:

PLANTA CENTRAL DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual	Incremento Negociación	Nueva asignación
------------	--------------	--------	-------	---------------------------	------------------------	------------------

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 480 DE 27 OCT 2023

“Por el cual se establece el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en la planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia Fiscal 2023”

				- Decreto 272 de 2023	Colectiva	Básica Mensual	
6	Profesional Especializado	222	5	9.896.000	1,00%	98.960	9.994.960
5	Profesional Universitario	219	4	8.093.000	2,00%	161.860	8.254.860
20	Profesional Universitario	219	3	6.652.000	2,00%	133.040	6.785.040
7	Profesional Universitario	219	2	6.129.000	2,00%	122.580	6.251.580

38

NIVEL TÉCNICO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual Decreto 272 de 2023	Incremento Negociación Colectiva	Asignación Básica Mensual	
7	Técnico Operativo	314	3	3.771.000	0,00%	3.771.000	3.771.000

7

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual Decreto 272 de 2023	Incremento Negociación Colectiva	Asignación Básica Mensual	
4	Auxiliar Administrativo	407	11	3.704.000	0,5%	18.520	3.722.520
7	Auxiliar Administrativo	407	10	3.702.000	0,5%	18.510	3.720.510
6	Secretaría Ejecutiva	425	10	3.702.000	0,5%	18.510	3.720.510

17

Total, cargos administrativos Planta Central Secretaría de Educación Departamental: **62**

PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 480 DE 27 OCT 2023

“Por el cual se establece el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en la planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia Fiscal 2023”

NIVEL PROFESIONAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual Decreto 272 de 2023	Incremento Negociación Colectiva	Asignación Básica Mensual	
4	Profesional Universitario	219	4	8.093.000	2,00%	161.860	8.254.860
1	Profesional Universitario	219	3	6.652.000	2,00%	133.040	6.785.040

5

NIVEL TÉCNICO

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual Decreto 272 de 2023	Incremento Negociación Colectiva	Asignación Básica Mensual	
12	Técnico Operativo	314	3	3.771.000	0,00%	0	3.771.000

12

NIVEL ASISTENCIAL

No. Cargos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica Mensual Decreto 272 de 2023	Incremento Negociación Colectiva	Asignación Básica Mensual	
8	Auxiliar Administrativo	407	11	3.704.000	0,5%	18.520	3.722.520
31	Auxiliar Administrativo	407	10	3.702.000	0,5%	18.510	3.720.510
2	Auxiliar Área Salud	412	10	3.702.000	0,5%	18.510	3.720.510
74	Secretaria Ejecutiva	425	10	3.702.000	0,5%	18.510	3.720.510
100	Auxiliar de Servicios Generales	470	5	2.635.000	3,00%	79.050	2.714.050
78	Celadores	477	5	2.635.000	3,00%	79.050	2.714.050
1	Conductor	480	5	2.635.000	3,00%	79.050	2.714.050
3	Operario	487	5	2.635.000	3,00%	79.050	2.714.050

297

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 480 DE 27 OCT 2023

"Por el cual se establece el aumento salarial en cumplimiento al acuerdo sindical en la planta de cargos del nivel central y de los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, para la vigencia Fiscal 2023"

Total, cargos administrativos Planta Instituciones Educativas del Departamento: 314

PARAGRAFO: El porcentaje en el que se incrementará la asignación básica mensual de los empleos relacionados en el presente artículo, las prestaciones sociales, aportes patronales y el retroactivo al 1º. de enero de 2023, que se generen, producto de la negociación colectiva, serán con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la Gobernación del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Departamental, para realizar los ajustes salariales y trámites que permitan materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero del año 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 27 OCT 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Gobernadora (E) del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francia Medina Marín	Profesional Universitario Talento Humano SED	
Revisó	Antonio Tibaduiza	Profesional Especializado Jurídica SED	
Revisó	Luis Guillermo Rubio	Secretario de Educación	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Talento Humano	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado - Oficina de Presupuesto	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. **158**
(14 NOV 2023)

P.O # 095/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En usos de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2023, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$3,790,638,913.00)M/L**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,500,000,000
03 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2,500,000,000
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	2,500,000,000
03 - 1.2.13.02 - 20	Recursos no apropiados	2,500,000,000
TOTAL ADICION SECTOR CENTRAL		2,500,000,000
0900 -	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1,290,638,913
0900 - 1.1	Ingresos Corrientes	1,290,638,913
0900 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	1,290,638,913
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.08 - 1032	Atención de urgencias prestadas a la población migrante SSF	1,290,638,913
TOTAL ADICION SECTOR SALUD		1,290,638,913
TOTAL ADICION PRESUPUESTO INGRESOS		3,790,638,913

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$3,790,638,913.00)M/L**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,500,000,000
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	2,500,000,000
03 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	2,500,000,000
03 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2,500,000,000
03 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	2,500,000,000
TOTAL ADICION SECTOR CENTRAL		2,500,000,000
0902 -	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1,290,638,913
0902 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	1,290,638,913
0902 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1290638913

Página 1 de 5





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 158

P.O # 095/23

(4 NOV 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0902 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1,290,638,913
0902 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1,290,638,913
TOTAL ADICION SECTOR SALUD		1,290,638,913
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		3,790,638,913

ARTÍCULO TERCERO: Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$57.303.332M/L**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0900 -	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	57,303,332
0900 - 1.1	Ingresos Corrientes	57,303,332
0900 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	57,303,332
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.03 - 88	Campañas Directas ETV	57,303,332
TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO INGRESOS		57,303,332

ARTÍCULO CUARTO: Redúzcase al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$57.303.332M/L**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0902 -	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	56,116,770
0903 - 2 - 1	Funcionamiento	56,116,770
0903 - 2 - 1.1	Gastos de personal	56,116,770
0903 - 2 - 1.1.1.1.1.1 - 88	Sueldo básico	12,438,706
0903 - 2 - 1.1.1.2.1 - 88	Aportes a la seguridad social en pensiones	12,478,916
0903 - 2 - 1.1.1.2.2 - 88	Aportes a la seguridad social en salud	8,839,232
0903 - 2 - 1.1.1.2.3 - 88	Aportes de cesantías	10,467,508
0903 - 2 - 1.1.1.2.4 - 88	Aportes a cajas de compensación familiar	4,159,639
0903 - 2 - 1.1.1.2.5 - 88	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,533,220
0903 - 2 - 1.1.1.2.6 - 88	Aportes al ICBF	3,119,729
0903 - 2 - 1.1.1.2.7 - 88	Aportes al SENA	519,955
0903 - 2 - 1.1.1.2.8 - 88	Aportes a la ESAP	519,955
0903 - 2 - 1.1.1.2.9 - 88	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1,039,910
0903 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	1,186,562
0903 - 2 - 1.2.2.2.8.70.2 - 88	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1,186,562
TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO GASTOS		57,303,332





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 158

P.O. # 093/23

(4 NOV 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (\$5,864,549,103,00) M/Cte, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,799,159,104
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	2,799,159,104
03 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1,136,458,104
03 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1,136,458,104
03 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1,136,458,104
03 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACION	250,000,000
03 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	250,000,000
03 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	250,000,000
03 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,412,701,000
03 - 3 - 4502	PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1,412,701,000
03 - 3 - 450210	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1,412,701,000
04	VIGENCIAS ANTERIORES ADMINISTRACION CENTRAL	3,065,389,999
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	3,065,389,999
04 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACION	511,299,000
04 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	511,299,000
04 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	511,299,000
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	2,460,422,692
04 - 3 - 2409	PROGRAMA: Seguridad de Transporte	2,460,422,692
04 - 3 - 240906	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	2,460,422,692
04 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	93,668,307
04 - 3 - 1905	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	93,668,307
04 - 3 - 190503	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	93,668,307
TOTAL CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		5,864,549,103

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (\$5,864,549,103,00) M/Cte, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,799,159,104
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	2,799,159,104
03 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1,136,458,104





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 8.415
(14 NOV 2023)

P.O # 095/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

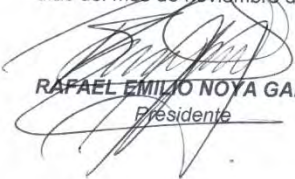
Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1,136,458,104
03 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1,136,458,104
03 - 3 - 43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	1,662,701,000
03 - 3 - 4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1,662,701,000
03 - 3 - 430116	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	1,662,701,000
04	VIGENCIAS ANTERIORES ADMINISTRACION CENTRAL	3,065,389,999
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	3,065,389,999
04 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	93,668,307
04 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	93,668,307
04 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	93,668,307
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	2,460,422,692
04 - 3 - 2409	PROGRAMA: Seguridad de Transporte	2,460,422,692
04 - 3 - 240906	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	2,460,422,692
04 - 3 - 43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	511,299,000
04 - 3 - 4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	257,299,000
04 - 3 - 430116	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	257,299,000
04 - 3 - 4302	PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas	254,000,000
04 - 3 - 430216	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	254,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		5,864,549,103

ARTÍCULO SEPTIMO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA N° 158

(14 NOV 2023)

P.O # 093/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

SANCIÓN

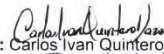
En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 158 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PPTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


DENIS RÁNGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaría del Interior
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena


Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo


Revisó: Sebastian Cruz Arboleda – Jefe Oficina Asesora Jurídica



ORDENANZA N.º 159
(14 NOV 2023)

P.O # 096/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, 3° de la Ley 330 de 1996, 27 de la Ley 617 de 2000, 2° y 7° del Decreto 225 de 2016;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese dentro del Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO M/L (\$75.825.810,76,00) moneda legal, correspondiente a la unidad ejecutora del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, así:

RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	40.700.004,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40.700.004,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	35.125.806,76
1.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS	35.125.804,76
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,00
1.2.08	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
SUMA DEL RECURSO		75.825.810,76

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO M/L (\$75.825.810,76,00) moneda legal, correspondiente a la unidad ejecutora del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA así:

RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
11	Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría Departamental	75.825.810,76
11 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	5.500.009,00
11 - 2.3	INVERSIÓN	70.325.801,76
SUMA DEL RECURSO		75.825.810,76



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 159

P.O. # 096/23

14 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023"

ARTICULO TERCERO. - Los recursos de excedentes no ejecutados por parte del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, al cierre de cada vigencia fiscal, serán reinvertidos en los programas aprobados en el reglamento de funcionamiento y operación del mismo en la siguiente vigencia respectivamente.

ARTICULO CUARTO. - El presente proyecto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Gobernador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



ORDENANZA No. 159
(14 NOV 2023)

P.O # 096/23

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023"

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 159 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DENIS RÁNGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaría del Interior
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Sebastian Cruz Arboleda – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA N.º 160

P.O. # 097/23

(14 NOV 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS Y UNAS EXENCIONES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, así como recuperar la cartera, generar mayor liquidez, se establecen los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas administrados por el departamento, pendientes de pago a la publicación de la presente Ordenanza:

- a) Desde su aplicación hasta el 30 de diciembre de 2023, se pagará la obligación con un descuento del 100% en sanciones e interés.

ARTÍCULO 2º. RECUPERACIÓN DE CARTERA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR MULTAS Y COMPARENDOS DE TRANSITO. Para el caso de sanciones por multas de comparendos y foto multas se aplicarán los descuentos en intereses y capital así:

- a) Desde su aplicación hasta el 30 de diciembre de 2023, se pagará la obligación con un descuento del 100% en sanciones e interés.

PARÁGRAFO. En ningún caso el beneficio será aplicable a vigencias corrientes.

ARTÍCULO 3º. El impuesto al consumo generado por la compra de vehículos no constituye base gravable para la liquidación del impuesto sobre vehículos.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga el artículo 596 de la Ordenanza 074 de 2018 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAFAEL ÉMLIO NOYA GARCÍA
Presidente

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA N° 160

14 NOV 2023

P.O. # 097/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS Y UNAS EXENCIONES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 160 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALIVIOS TRIBUTARIOS Y UNAS EXENCIONES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS, ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaría del Interior
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Sebastián Cruz Atboleada – Jefe Oficina Asesora Jurídica



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**



DECRETO No. 506 DE 24 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

100 20

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1655 de 2023, la Ordenanza 158 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: "Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular".

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de "expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental".

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que "en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)".

Que el apartado normativo 77 Ibidem señala: "(...) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)"; y en su Artículo 109 se prescribe que: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

GR

Que en los Artículos 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996 se prescribe:

JK

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 506 DE 24 NOV 2023 100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

Artículo 79. “Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión

Artículo 81: Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones”.

Que el Artículo 82 del Decreto 111 de 1996 señala: “(...) la disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general (...)”.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 “Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Que en armonía con lo anterior, se expidió el Decreto No. 758 de diciembre 30 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Ordenanza citada anteriormente.

Que posteriormente, la Asamblea Departamental por Ordenanza 158 del 14 de noviembre de 2023, autorizó la realización de adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento en la vigencia fiscal 2023.

Que en el marco del ejercicio normal del Encargo Fiduciario, se presentan consignaciones cuyo origen no queda plenamente identificado al entrar a las cuentas del departamento; dichas consignaciones se consideran partidas por identificar y su registro en el ingreso se posterga hasta esclarecer los orígenes de esos recursos. luego de un tiempo prudencial los recursos cuyo ejercicio de identificación no ha dado resultado se consideran recursos pendientes de registrar que deben ser incorporados al Presupuesto Corriente del Departamento.

Que en la vigencia fiscal 2023, se originaron partidas por identificar por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2,500,000,000.00) M/L**, que estos recursos deben ser incorporados al presupuesto corriente.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 506 DE 24 NOV 2023

100 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

Que la decisión de incorporar estos recursos al presupuesto corriente se sustenta en concepto solicitado a la Dirección de Apoyo Fiscal que mediante oficio con radicación No 22008-027508 respondió entre otras apartes que "(...) es la entidad correspondiente la que debe aplicar todos los mecanismos y procedimientos financieros que estén a su alcance con el fin de determinar el origen y consecuencia la destinación que le puede dar a los ingresos en investigación; ahora bien, si después de lo señalado anteriormente no es posible lograr el objetivo en comento, es la entidad territorial la que dentro de su autonomía constitucional deberá evaluar la posibilidad de incorporar estos recursos al presupuesto, en el evento en que con ellos se vayan a realizar nuevos gastos. Para lo cual, deberá efectuar una adición presupuestal incorporándolos como recursos de capital, concretamente en recursos del balance con destino a financiar proyectos de gastos de inversión consignados en el plan de desarrollo respectivo (...)"

Que al Departamento del Magdalena le fue asignado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$1.290.638.913,00) M/Cte.**, según Resolución 00001199 del 12 de junio 2022, con el propósito de cofinanciar el pago de las deudas reconocidas de las cuentas auditadas y conciliadas por concepto de las atenciones de urgencias a la población migrante Sin Situación de Fondos, los cuales deben ser adicionados al presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena.

Que al Departamento del Magdalena le fue asignado por el Ministerio de Salud y la Protección Social, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$483.789.703,00) M/Cte.**, según Resolución 0000749 del 25 de mayo 2023, para la cofinanciación del Programa de Promoción, Prevención, Control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores- ETV y Zoonosis, por este concepto se apropió la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$541.093.035,00) M/Cte.**, razón por la cual se hace necesario reducir la diferencia en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$57.303.332,00) M/cte.**

Que con las adiciones presupuestales y los movimientos de contra crédito y crédito se financiarán proyectos en los sectores: Salud y Protección Social, Transporte, Gobierno Territorial, Deporte y Recreación, así:

SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	2,520,765,324
PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	2,520,765,324
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	2,520,765,324
SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	2,174,000,000
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1,920,000,000
SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	1,920,000,000

DL

3
7/11
c

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



DECRETO No. ~~506~~ DE 24 NOV 2023

100 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas	254,000,000
SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	254,000,000
SECTOR: TRANSITO Y TRANSPORTES	\$2,460,422,692
PROGRAMA: Seguridad de Transporte	\$2,460,422,692
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	\$2,460,422,692
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	2,500,000,000
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2,500,000,000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	2,500,000,000

En virtud a lo anteriormente expuesto se la Asamblea Departamental autorizó llevar a cabo las siguientes modificaciones presupuestales:

- Adición por valor de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$3,790,638,913.00).
- Reducción en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$57.303.332).
- Créditos y contracreditos, en la suma CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE. (\$5,864,549,103,00).

Que en virtud de lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2023, la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$3,790,638,913.00)M/L, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,500,000,000
03 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	2,500,000,000
03 - 1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	2,500,000,000
03 - 1.2.13.02 - 20	Recursos no apropiados	2,500,000,000
TOTAL ADICION SECTOR CENTRAL		2,500,000,000
0900 -	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1,290,638,913
0900 - 1.1	Ingresos Corrientes	1,290,638,913
0900 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	1,290,638,913
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.08 - 1032	Atención de urgencias prestadas a la población migrante SSF	1,290,638,913
TOTAL ADICION SECTOR SALUD		1,290,638,913

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 506 DE 24 NOV 2023

100 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

TOTAL ADICION PRESUPUESTO INGRESOS	3,790,638,913
------------------------------------	---------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, la suma de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$3,790,638,913.00)M/L, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,500,000,000
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	2,500,000,000
03 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	2,500,000,000
03 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2,500,000,000
03 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	2,500,000,000
03 - 3 - 4599106	PROYECTO: Pago proyecto de inversión regional Acuerdo de Reestructuración de Paivos	1,000,000,000
03 - 3 - 4599106-2.3.7.5.3 - 20	Pagos de deficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	1,000,000,000
03 - 3 - 45991017	PROYECTO: Implementación de un Plan Estratégico de comunicación institucional y externa de la Gobernación del Magdalena 2023	1,500,000,000
03 - 3 - 45991017-2.3.2.2.2.8.36 - 20	Servicios de publicidad y suministro de espacio publicitario	1,500,000,000
TOTAL ADICION ADMINISTRACIÓN CENTRAL		2,500,000,000
0902 -	INVERSION EN SALUD	1,290,638,913
0902 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	1,290,638,913
0902 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1290638913
0902 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1,290,638,913
0902 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1,290,638,913
0902 - 3 - 1906035	PROYECTO: Saneamiento de la deuda por servicios de salud prestados a la población pobre no asegurada, subsidiada, extranjera y nacionales fronterizos en el departamento del Magdalena	1,290,638,913
0902 - 3 - 1906035-2.3.7.5.3 - 1032	Atención de urgencias a los nacionales y extranjeros zonas fronterizas - SSF	1,290,638,913
TOTAL ADICION INVERSION EN SALUD		1,290,638,913
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		3,790,638,913

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. N° 506 DE 24 NOV 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO TERCERO: Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$57.303.332M/L, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0900 -	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	57,303,332
0900 - 1.1	Ingresos Corrientes	57,303,332
0900 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	57,303,332
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.03 - 88	Campañas Directas ETV	57,303,332
TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO INGRESOS		57,303,332

ARTÍCULO CUARTO: Redúzcase al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$57.303.332M/L, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
0902 -	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	56,116,770
0903 - 2 - 1	Funcionamiento	56,116,770
0903 - 2 - 1.1	Gastos de personal	56,116,770
0903 - 2 - 1.1.1.1.1.1 - 88	Sueldo básico	12,438,706
0903 - 2 - 1.1.1.2.1 - 88	Aportes a la seguridad social en pensiones	12,478,916
0903 - 2 - 1.1.1.2.2 - 88	Aportes a la seguridad social en salud	8,839,232
0903 - 2 - 1.1.1.2.3 - 88	Aportes de cesantías	10,467,508
0903 - 2 - 1.1.1.2.4 - 88	Aportes a cajas de compensación familiar	4,159,639
0903 - 2 - 1.1.1.2.5 - 88	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,533,220
0903 - 2 - 1.1.1.2.6 - 88	Aportes al ICBF	3,119,729
0903 - 2 - 1.1.1.2.7 - 88	Aportes al SENA	519,955
0903 - 2 - 1.1.1.2.8 - 88	Aportes a la ESAP	519,955
0903 - 2 - 1.1.1.2.9 - 88	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1,039,910
0903 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	1,186,562
0903 - 2 - 1.2.2.2.8.70.2 - 88	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1,186,562
TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO GASTOS		57,303,332

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO No. 506 DE 4 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

100 20

QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (\$5,864,549,103,00)
M/Cte, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,799,159,104
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	2,799,159,104
03 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1,136,458,104
03 - 3 - 1905	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1,136,458,104
03 - 3 - 190503	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1,136,458,104
03 - 3 - 1905033	PROYECTO: Implementación de brigadas de atención psicosocial para la promoción de la salud mental y la prevención de la violencia basada en género en el Departamento del Magdalena	1,136,458,104
03 - 3 - 1905033-2.3.2.2.2.6.41 - 20	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	181,621,619
03 - 3 - 1905033-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	582,066,667
03 - 3 - 1905033-2.3.2.2.2.8.36 - 20	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	6,200,000
03 - 3 - 1905033-2.3.2.2.2.8.59 - 20	Otros servicios auxiliares	366,569,818
03 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACION	250,000,000
03 - 3 - 22010733	PROYECTO: Implementación de la estrategia Movilización Social por la Calidad en el Departamento del Magdalena.	250,000,000
03 - 3 - 22010733-2.3.2.2.2.9.29 - 20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	250,000,000
03 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,412,701,000
03 - 3 - 4502	PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1,412,701,000
03 - 3 - 45021	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1,412,701,000
03 - 3 - 4502105	PROYECTO: Desarrollo de acciones de Poder popular, participación ciudadana y red de voluntariado en el Departamento del Magdalena	1,412,701,000
03 - 3 - 4502105-2.3.2.2.2.9.29 - 20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	1,412,701,000
04	VIGENCIAS ANTERIORES ADMINISTRACION CENTRAL	3,065,389,999
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	3,065,389,999
04 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACION	511,299,000
04 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	511,299,000
04 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	511,299,000

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 506 DE 24 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS¹⁰⁰ 20
Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
04 - 3 - 22010733	PROYECTO: Implementación de la estrategia Movilización Social por la Calidad en el Departamento del Magdalena.	250,000,000
04 - 3 - 22010733-2.3.2.2.2.9.29 - 20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	250,000,000
04 - 3 - 22010717-	PROYECTO: Desarrollo del programa de escuelas populares del deporte en el Departamento del Magdalena	261,299,000
04 - 3 - 22010717-2.3.2.2.2.9.65 - 20	Servicios deportivos y recreativos	261,299,000
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	2,460,422,692
04 - 3 - 2409	PROGRAMA: Seguridad de Transporte	2,460,422,692
04 - 3 - 240906	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	2,460,422,692
04 - 3 - 2409065	PROYECTO: Fortalecimiento del observatorio de seguridad vial y los procesos institucionales de la Oficina de Transito y Transportes del Departamento del Magdalena	1,942,483,199
04 - 3 - 2409065-2.3.2.1.1.3.3.2 - 926	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	63,572,800
04 - 3 - 2409065-2.3.2.1.1.3.7.1 - 926	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	209,916,701
04 - 3 - 2409065-2.3.2.1.1.4.1.1.2 - 926	Muebles del tipo utilizado en la oficina	33,837,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.1.3.69 - 926	Otros productos plásticos	43,570,937
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.1.4.73 - 926	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc	1,800,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.6.31 - 926	Servicios de alojamiento para estancias cortas	19,960,261
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.6.33 - 926	Servicios de suministros de comidas	50,100,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.6.41 - 926	Servicios de transporte local y turístico de pasajeros	88,937,142
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.30 - 926	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	345,000,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.31 - 926	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	303,450,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.36 - 926	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	161,840,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.55 - 926	Servicios de organización de viajes, operadores turísticos y servicios conexos	52,881,000
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.59 - 926	Otros servicios auxiliares	496,899,360
04 - 3 - 2409065-2.3.2.2.2.8.90 - 926	Otros servicios de fabricación, servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	70,717,998
04 - 3 - 2409066	PROYECTO: Implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial del Departamento del Magdalena	517,939,493

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. **506** DE 24 NOV 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
04 - 3 - 2409066-2.3.2.2.2.8.30 - 926	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	517,939,493
04 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	93,668,307
04 - 3 - 1905	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	93,668,307
04 - 3 - 190503	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	93,668,307
04 - 3 - 1905033	PROYECTO: Implementación de brigadas de atención psicosocial para la promoción de la salud mental y la prevención de la violencia basada en género en el Departamento del Magdalena	93,668,307
04 - 3 - 1905033-2.3.2.2.2.8.59 - 20	Otros servicios auxiliares	93,668,307
TOTAL CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		5,864,549,103

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (\$5,864,549,103,00) M/Cte, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03	ADMINISTRACION CENTRAL	2,799,159,104
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	2,799,159,104
03 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1,136,458,104
03 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1,136,458,104
03 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1,136,458,104
03 - 3 - 19060318-	PROYECTO: Construcción del puesto de salud Nueva Venecia	1,136,458,104
03 - 3 - 19060318-2.3.2.2.2.5.41 - 20	Servicios generales de construcción de edificaciones	1,092,019,944
03 - 3 - 19060318-2.3.2.2.2.8.33 - 20	Servicios de ingeniería	44,438,160
03 - 3 - 43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	1,662,701,000
03 - 3 - 4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1,662,701,000
03 - 3 - 430116	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	1,662,701,000
03 - 3 - 4301167	PROYECTO: Eventos Deportivos del Cambio	1,662,701,000
03 - 3 - 4301167-2.3.2.2.2.9.65 - 20	Servicios deportivos y deporte recreativo	1,662,701,000
04	VIGENCIAS ANTERIORES ADMINISTRACION CENTRAL	3,065,389,999
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	3,065,389,999

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!

DECRETO No. 506 DE 24 NOV 2023

100 204

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
04 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL	93,668,307
04 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	93,668,307
04 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	93,668,307
04 - 3 - 19060318-	PROYECTO: Construcción del puesto de salud Nueva Venecia	93,668,307
04 - 3 - 19060318-2.3.2.2.2.5.41 - 20	Servicios generales de construcción de edificaciones	93,668,307
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	2,460,422,692
04 - 3 - 2409	PROGRAMA: Seguridad de Transporte	2,460,422,692
04 - 3 - 240906	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	2,460,422,692
04 - 3 - 2409061	PROYECTO: Implementación de acciones de sensibilización vial y regulación del tránsito y transporte en el departamento del Magdalena	209,916,701
04 - 3 - 2409061-2.3.2.1.1.3.7.1 - 926	Vehículos automotores remolques y semirremolques y sus partes piezas y accesorios	209,916,701
04 - 3 - 2409068	PROYECTO: Dotación Bicis de la alegría en el Departamento del Magdalena	2,250,505,991
04 - 3 - 2409068-2.3.2.2.2.6.51 - 926	Servicios de transporte de carga por vía terrestre	400,000,000
04 - 3 - 2409068-2.3.2.2.1.4.99 - 926	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	1,635,200,000
04 - 3 - 2409068-2.3.2.2.2.7.21 - 926	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	40,000,000
04 - 3 - 2409068-2.3.2.2.1.3.69 - 926	Otros productos plásticos	175,305,991
04 - 3 - 43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	511,299,000
04 - 3 - 4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	257,299,000
04 - 3 - 430116	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	257,299,000
04 - 3 - 4301167	PROYECTO: Eventos Deportivos del Cambio	257,299,000
04 - 3 - 4301167-2.3.2.2.2.9.65 - 20	Servicios deportivos y deporte recreativo	257,299,000
04 - 3 - 4302	PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas	254,000,000
04 - 3 - 430216	SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	254,000,000
04 - 3 - 4302161	PROYECTO: Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento en el Departamento del Magdalena	254,000,000
04 - 3 - 4302161-2.3.2.2.2.9.65 - 20	Servicios deportivos y deportes recreativos	254,000,000
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		5,864,549,103

ARTÍCULO SEPTIMO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. ~~506~~ DE 24 NOV 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 758 de diciembre 30 de 2022, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 24 NOV 2023.

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la señora Gobernadora (E).



DECRETO NÚMERO Nº 504 DE 27 NOV 2023

100 20

“Por medio del cual se conforma el equipo encargado de adelantar el empalme de gobierno 2023-2024 por parte del Departamento del Magdalena”

**LASECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA
SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Ley 152 de 1994, Ley 951 de 2005, Ley 1757 de 2015, Ley 1909 de 2018 el Decreto No. 1655 de 2023 del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 481 del 27 de octubre de 2023 se establecieron directrices y orientaciones para la organización de la Transición de Gobierno 2023-2024 al interior de la Administración Departamental y se dictaron otras disposiciones.

Que en dicho Decreto se fijó que uno de los momentos en que se lleva a cabo la Transición de Gobierno es el empalme de gobierno con el Gobernador electo en los comicios del pasado 29 de octubre de 2023.

Que al tenor del artículo 4º del Decreto 481 de 2023 el empalme de gobierno “(...) es un proceso fundamental en la transición de las administraciones locales, dado que permite la interacción y comunicación entre los equipos de gobierno entrante y saliente acerca de la situación de la entidad territorial y de la Administración de manera formal y específica. Este, permite la discusión sobre todos los temas estratégicos de la gestión, la resolución de inquietudes precisas sobre la gestión pública territorial, así como la identificación de obstáculos, riesgos, oportunidades y el análisis de recomendaciones para tener en cuenta.”

Que además de las normas precitadas en el Decreto 481 de 2023 que fundamentan la transición de gobierno y, en particular, en relación con el empalme de gobierno, con posterioridad a la sanción de dicha norma, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva Nº 015 del 14 de noviembre de 2023 dirigida a los Alcaldes, Alcaldesas, Gobernadores y Gobernadoras electos y salientes, así como a Consejeros y Consejeras Territoriales de Planeación, señalando disposiciones para el proceso de transición de gobiernos territoriales (Informe de Gestión y Balance de Resultados, Rendición de Cuentas y Empalme).

Que la Oficina Asesora de Planeación ha brindado orientaciones técnicas y metodológicas acerca de la organización y desarrollo del empalme de gobierno para preparar a la Administración Departamental, con apoyo de las guías y lineamientos técnicos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación, generando y socializando formatos a utilizar, indicando la información pública mínima entregable y capacitando sobre el proceso de empalme.

Que es necesario designar los miembros del equipo de empalme de la Administración Departamental en su sector central y descentralizado que conformen las distintas comisiones en las que se llevarán a cabo las actividades de socialización, sustentación y





DECRETO NÚMERO Nº 504 DE 27 NOV 2023

“Por medio del cual se conforma el equipo encargado de adelantar el empalme de gobierno 2023-2024 por parte del Departamento del Magdalena”

entrega de información sobre el estado de gestión administrativa, fiscal-financiera, del desarrollo y sobre los bienes inmuebles y muebles del Departamento.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1.- Designese a los siguientes funcionarios y contratistas, quienes conformarán el Equipo de Empalme de la Administración Departamental, sectores central y descentralizado y adelantarán las reuniones de trabajo con los comisionados por el Gobernador Electo, con base en los lineamientos definidos en el Decreto 481 de 2023.

COMISIÓN DE EMPALME		
ÍTEM	I. NIVEL CENTRAL	
1	DESPACHO DEL GOBERNADOR	<ul style="list-style-type: none"> DENIS RANGEL LOZANO
2	SECRETARÍA DE DESPACHO	STEFANY IDARRAGA <ul style="list-style-type: none"> Jusseth Mayo Kelly Carbonó Glenda Rojas
3	GERENCIA DE PROYECTOS	ALEXANDRA FONSECA <ul style="list-style-type: none"> Kelly de Arcos Julia Osorio Jose Villamil
4	OFICINA ASESORA JURÍDICA	SEBASTIAN ARBOLEDA <ul style="list-style-type: none"> Álvaro Africano Fernando Bustamante Claudia Pricoli Brigante
5	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	IVÁN MARIN RAMIREZ <ul style="list-style-type: none"> Claudio Devani Margarita Fernández Liliana Robles Oscar Escobar Jean Carlos Rocha Reiner Avendaño
6	OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	SHIRLEY CORREA MEZA <ul style="list-style-type: none"> Diego Gómez Daniel Cabarcas José Iglesias
7	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	GENNYS ÁLVAREZ <ul style="list-style-type: none"> Luis Oñate Karol Hernández Miguel Palacio
8	OFICINA DE CONTROL INTERNO	JADER MARTINEZ LOPEZ (E) <ul style="list-style-type: none"> Ana Mendoza Yolmaris Gutierrez Leonel Rodríguez





DECRETO NÚMERO Nº 504 DE 27 NOV 2023

“Por medio del cual se conforma el equipo encargado de adelantar el empalme de gobierno 2023-2024 por parte del Departamento del Magdalena”

100 20

		<ul style="list-style-type: none"> Heriberto Vesga
9	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	JADER MARTINEZ LOPEZ <ul style="list-style-type: none"> Carmen Cabas Roger Mercado
10	OFICINA DE CULTURA	CAROLINA OLARTE <ul style="list-style-type: none"> Sandy Ospino Lewys Rodríguez Juan Franco Eliana Ceballos Nohelis Mora
11	OFICINA DE TURISMO	CAROLINA OLARTE <ul style="list-style-type: none"> Nella Chams Luis Mario Ospina Escilda Muñoz
12	OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	YANG DOMINGUEZ <ul style="list-style-type: none"> Juan Quintero Angelo Pérez Julio Acosta
13	OFICINA DE PASAPORTES	STEFANNY IDARRAGA <ul style="list-style-type: none"> Lina Rivadeneira Katia Villalba Martha Rondón
14	OFICINA DE CONTRATACIÓN	JENNY CAMACHO <ul style="list-style-type: none"> Sandra Mariano Alejandra Rodríguez Hugo Iguaran
15	OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN	SADIA TORRADO (E) <ul style="list-style-type: none"> Hugo Mejía Edgar Díaz Maryuris Noriega Deymer Rios Gina Avendaño Juan Parra Lisset del Portillo
16	SECRETARÍA DEL INTERIOR	DENIS RANGEL <ul style="list-style-type: none"> Michell Camacho Nicolás Hernandez Rafael Torres
17	OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DDHH Y POSTCONFLICTO	NAYARA VARGAS <ul style="list-style-type: none"> David Pereira Eduardo Escobar
18	SECRETARÍA GENERAL	MILENIS GONZALEZ <ul style="list-style-type: none"> Javier Martínez Duban Sanjuan Cristian Garcia Edwin Padilla Carlos Martinez





DECRETO NÚMERO 504 DE 27 NOV 2023

"Por medio del cual se conforma el equipo encargado de adelantar el empalme de gobierno 2023-2024 por parte del Departamento del Magdalena"

100 20

		<ul style="list-style-type: none"> Erick Ariza
19	OFICINA DE TALENTO HUMANO	<p>EMMA PEÑATE</p> <ul style="list-style-type: none"> Shirly Yanez Antonio Coderque Adriana Ariza Clara Perez
20	SECRETARÍA DE HACIENDA	<p>DENIS RANGEL</p> <ul style="list-style-type: none"> Meliseth Camargo Miguel Jiménez Wilson Carbonó <p>Presupuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> Rita Hernández Karol Guerra Casimiro De la Hoz <p>Contabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Alfonso Ruiz Jorge Charris
21	OFICINA DE TESORERÍA	<p>YESSIKA HERNÁNDEZ</p> <ul style="list-style-type: none"> Keira Manjarres Claudia Rodríguez Sindry Candelario Maritza Patiño Rosa Torres
22	OFICINA DE PENSIONES	<p>SULEIDY AMAYA</p> <ul style="list-style-type: none"> María Patricia Rivera Lauren Rosario
23	AREA FUNCIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y COBRO COACTIVO	<p>PAULA PATIÑO CADENA</p> <ul style="list-style-type: none"> Álvaro Orozco Luis quintero Lorangie Rodríguez
24	SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD	<p>DIANA CELEDON</p> <ul style="list-style-type: none"> Juan Sierra Andrea Palacio Ricardo Ruiz Damaso Anaya
25	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	<p>MILENIS GONZALEZ (E)</p> <ul style="list-style-type: none"> Martha Junieles, Carlos Tinoco y Jussey Zawady. <p>Calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lizeth Díaz, Mónica de la Cruz, Ana Conrado





DECRETO NÚMERO Nº 504 DE 27 NOV. 2023

“Por medio del cual se conforma el equipo encargado de adelantar el empalme de gobierno 2023-2024 por parte del Departamento del Magdalena”

100 20

		Planta: <ul style="list-style-type: none"> • Imera Vives • Tatiana Viloria. Becas: <ul style="list-style-type: none"> • Holmer Olaya • Diana Bolaños Administrativa y financiera: <ul style="list-style-type: none"> • Margareth Mercado Calidad educativa: <ul style="list-style-type: none"> • Sergio Lora Cobertura educativa: <ul style="list-style-type: none"> • José Alarcón Jurídica: <ul style="list-style-type: none"> • Antonio Tibaduiza Planeación educativa: <ul style="list-style-type: none"> • José Mejía Planta docente: <ul style="list-style-type: none"> • David Pérez Palacio SAC: <ul style="list-style-type: none"> • Liliana Casallas Archivo: <ul style="list-style-type: none"> • Norma Villanueva Prestaciones sociales: <ul style="list-style-type: none"> • María Calderón Talento humano: <ul style="list-style-type: none"> • Francia Medina. Bienestar laboral: <ul style="list-style-type: none"> • Nelda Medina Escalafón docente: <ul style="list-style-type: none"> • Greisen Ustate Inspección y vigilancia: <ul style="list-style-type: none"> • Yulibeth Gnecco
26	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	JENNY CAMACHO (E) <ul style="list-style-type: none"> • Alexandra Martínez • Luis Quintanilla



DECRETO NÚMERO Nº 504 DE 27 NOV 2023

"Por medio del cual se conforma el equipo encargado de adelantar el empalme de gobierno 2023-2024 por parte del Departamento del Magdalena"

		<ul style="list-style-type: none"> Alexander Mejía Edwin Charris
27	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	IVAN DARIO MARIN <ul style="list-style-type: none"> Camilo Cogollo Gloria Correa Jhony Carmona Keyla Ayala
28	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	NAYARA VARGAS (E) <ul style="list-style-type: none"> Hilda Diaz Acosta Dollis Rada
29	SECRETARIA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR	GABRIEL VILLALOBOS <ul style="list-style-type: none"> Alejandra Ortiz Katerine Valencia Juan Ricardo Carrillo Jorge Lombardi Edwin Bravo Rafael Roldan Camilo Aguirre Laura Taborda
30	SECRETARIA DE AMBIENTE, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO	SARA CANDANOZA <ul style="list-style-type: none"> Andrés Vélez Gabriel Monroy Juan Reyes
31	ÁREA FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	SARA CANDANOZA <ul style="list-style-type: none"> Andrés Vélez Gabriel Monroy Juan Sebastián Reyes

ÍTEM	II. NIVEL DESCENTRALIZADO.	
32	CENTRAL DE TERMINAL DE TRANSPORTES	JENNER CASTILLO <ul style="list-style-type: none"> Fayzuli Muñoz. Jorge Oñate Gámez Gina Mendivil Esmeralda Fernández de Castro
33	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES (INDEPORTES)	JORGE ARMANDO LAVALLE CHARRIS (E) <ul style="list-style-type: none"> Martha Fernández Glenda Díaz Oscar Polo Oscar Iván Polo
34	AGUAS DEL MAGDALENA S.A., E.S.P.	IERUSKA CHAVEZ <ul style="list-style-type: none"> Randy Jonhson Carlos Páez Gilma Escobar





DECRETO NÚMERO 4º 504 DE 27 NOV 2023

“Por medio del cual se conforma el equipo encargado de adelantar el empalme de gobierno 2023-2024 por parte del Departamento del Magdalena”

100 20 =

		<ul style="list-style-type: none"> Albeiro Cano
35	INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - CAMBIA	MILENIS GONZALEZ
36	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JMB	GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA (E) <ul style="list-style-type: none"> Margarita Orozco Edalina Linero Jarid Thomas Jairo Velásquez Eder Camargo Enith Molinares Mario Mancera
37	ESCUELA DEPARTAMENTAL DE ARTES DEL MAGDALENA	CAROLINA OLARTE
38	AGENCIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	MILENIS GONZALEZ
39	EMPRESAS COOPERATIVAS	IVÁN MARÍN RAMÍREZ

Artículo 2.- El equipo de Empalme del Gobierno Departamental observará lo dispuesto en el Capítulo Cuatro del Decreto 481 de 2023 y, en particular, cumplirá las funciones definidas en su artículo 15, así como los lineamientos de la Guía Metodológica para el Proceso de Empalme de Gobierno 2023-2024 elaborada por la Oficina Asesora de Planeación, la cual se adopta como documento técnico orientador del proceso de empalme de gobierno en el Departamento del Magdalena.

Artículo 3.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 27 NOV 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Gobernadora Encargada del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudio Omar Devani Prado	Profesional Especializado – OAP	
Aprobó	Iván Darío Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Sebastián David Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Gobernador



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Preámbulo y los artículos 13 y 43 de la Constitución Política de Colombia y las leyes concordantes de nuestra nación, donde se resguardan y garantizan los Derechos esenciales de las Mujeres Colombianas, la Ley 715 de 2001 en su artículo 43, el Decreto 1710 de diciembre del 2020, el Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023, demás disposiciones y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece que, entre los fines esenciales del Estado, esta promover la Prosperidad General y Garantizar la Efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en ella, de igual forma consagra que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.
2. Que la Constitución Política, los Tratados y Declaraciones Internacionales ratificados por Colombia que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad reconocen que la igualdad de género y la no discriminación son principios rectores del Estado Social de Derecho.
3. Que la "Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País", contemplada en el CONPES 4080 de 2022, establece la necesidad de fortalecer las Políticas de Prevención y Atención Integral de las Violencias contra las Mujeres; para lo cual dispone una serie de actividades, incluidos la elaboración de protocolos sectoriales sobre violencias basadas en género que afectan a las mujeres y la implementación de estrategias de sensibilización y transformación cultural de estereotipos de género para servidores públicos.
4. Que, en el marco de la búsqueda de una sociedad más igualitaria y la supresión de todas las formas de discriminación, el programa de Gobierno Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" estableció que se debe garantizar que todas las mujeres, en su diversidad, disfruten de sus derechos y de una vida libre de violencia.
5. Que con la finalidad de erradicar los estereotipos discriminatorios dentro de la función pública y de crear espacios seguros y libres de violencia para las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO N° Nº 507 DE 27 NOV 2023

700 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

mujeres en toda su diversidad, así como de otros sujetos de especial protección constitucional, tanto en el ámbito laboral como contractual de la Administración Pública; el Gobierno Nacional elaboró el modelo de "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

6. Que el Señor Presidente de la República de Colombia mediante la Directiva Presidencial N° 01 del día ocho (8) de marzo de 2023, impartió directrices para que mediante Acto Administrativo se adopte un protocolo que contenga como base el modelo anexo en la mencionada Directiva y se ajuste a las necesidades específicas de la Entidad.
7. Que el Ordenamiento Jurídico Nacional protege a las mujeres con las siguientes:

- ❖ Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ❖ Ley 82 de 1993: Por la cual se expiden normas para apoyar a la Mujer Cabeza de Familia.
- ❖ Ley 294 de 1996: Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- ❖ Ley 575 de 2000: Por medio de la cual se reforma parcialmente la ley 294 de 1996.
- ❖ Ley 581 de 2000: Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 731 de 2002: Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.
- ❖ Ley 750 de 2002: Por la cual se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario.
- ❖ Ley 800 de 2003: Por medio de la cual se aprueba la "Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional",

Handwritten signature

Handwritten signature
2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre del 2000.

- ❖ Ley 823 de 2003: Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- ❖ Ley 1009 de 2006: Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de asuntos de género.
- ❖ Ley 1023 de 2006: Por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1413 de 2010: Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
- ❖ Ley 1475 de 2011: Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ❖ Ley 1482 de 2011: Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.
- ❖ Ley 1496 de 2011: Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1542 de 2012: Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.
- ❖ Ley 1719 de 2014: Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones.

RR

JK



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- ❖ Ley 1761 de 2015: Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.
- ❖ Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- ❖ Ley 1959 de 2019: Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.
- ❖ Ley 2094 de 2021: Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- ❖ La Jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, las recomendaciones y observaciones de los Comités de Naciones Unidas y los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionados con los temas de violencias basadas en género y/o violencias sexuales.

8. Que la Administración Departamental debe garantizar en su territorio la prevención de la violencia de género, especialmente de las violencias sexuales y atención integral a las víctimas, mujeres, niños, niñas y adolescentes, favoreciendo la articulación institucional e interinstitucional requerida en el desarrollo de su gestión.
9. Que la Ley 248 de 1995 aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la cual se entiende por violencia contra la mujer a cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.
10. Que mediante la Ley 1257 de 2008 se adoptan normas que permiten garantizarle a las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el Ordenamiento Jurídico Interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención y la adopción de las Políticas Públicas necesarias para su realización.
11. Que en las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo *Magdalena Renace 2020--2023* están las de reducir a 23,45 la tasa de violencia contra niños, niñas y adolescentes, realizar alianzas con el fin de prevenir las diferentes formas de violencia, incluidas la violencia intrafamiliar, sexual, la explotación sexual y comercial, fortalecer el Comité Departamental de seguimiento a la Ley 1257 de 2008 para la prevención de las violencias y

GR

dsh





DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Socializar y difundir en todos los Municipios del Departamento, la Política Pública de Mujer.

12. Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto 281 de septiembre 28 de 2021 creó el Comité Intersectorial Departamental del Magdalena para la Prevención y Educación de la Violencia por Razones de Sexo y Genero, la Atención, la Protección y Acceso a Justicia de Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de esta violencia.
13. De acuerdo a las consideraciones anteriores se hace necesario crear el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el “Protocolo para la Prevención, Atención y Medidas de Protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Gobernación del Departamento del Magdalena.” establecido en la Directiva Presidencial N°01 de marzo 08 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: Dictar los lineamientos a todas las Dependencias de la Gobernación del Magdalena para promover un ambiente libre de violencias y discriminación en el ámbito laboral mediante la implementación de acciones de prevención, atención y protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como de los actos de racismo y de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

ARTÍCULO TERCERO: El Protocolo será atendido por un "Comité de Implementación del Protocolo de Prevención, Atención y Protección a la Mujer de la Gobernación del Magdalena", el cual será coordinado por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género Departamental del Magdalena, además estará conformado por funcionarias (os) delegadas (os) de las siguientes Dependencias de la Administración Departamental:

- ❖ Secretaria General Departamental
- ❖ Secretaria de Salud Departamental.
- ❖ Jefe de la Oficina de Talento Humano.
- ❖ Jefe de Oficina de Control Disciplinario.
- ❖ Jefe de Oficina de Contratación.
- ❖ Jefe de Oficina de Control Interno.
- ❖ Un representante del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación del Magdalena.
- ❖ Un representante del Área funcional de bienestar y seguridad y salud en trabajo de la Gobernación del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. **Guiar** y dar lineamientos para la acción de las dependencias componentes de la Gobernación del Magdalena encargados de accionar e implementar las rutas de prevención, atención y protección contenidas en el presente protocolo.
2. **Reconocer** la existencia de las violencias contra las mujeres y basadas en género y las diferentes formas de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, en el ámbito laboral y contractual y tomar acciones para prevenirlas, atenderlas, e implementar medidas de protección.
3. **Transformar** la cultura institucional de la Gobernación, hacia el entendimiento de la importancia de prevenir y atender todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como las diferentes formas de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Gobernación del Magdalena.
4. **Implementar** rutas para garantizar la atención integral y los derechos de las víctimas de violencias contra las mujeres y basadas en género, así como de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

6



DECRETO N° Nº 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100 20

las diferentes formas de discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual, raza, pertenencia étnica, nacionalidad y discapacidad en el ámbito laboral y contractual de la Gobernación del Magdalena.

5. **Fomentar** entre las personas que laboran en la entidad una actitud de respeto de los derechos fundamentales de las mujeres y demás sujetos de especial protección constitucional para así reducir las formas de violencias basadas en género y/o de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
6. **Implementar** la ruta de atención y las estrategias de prevención frente a todas formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito contractual y laboral en la administración Departamental.
7. **Promover** acciones que reduzcan el impacto generado por los casos de cualquier forma de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación sobre las víctimas.
8. **Elaborar** el Plan de Acción para la operación del Comité de Implementación del Protocolo de Prevención, Atención y Protección a la Mujer de la Gobernación del Magdalena y enviar copia una vez adoptado a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer para su respectivo seguimiento y apoyo técnico en su implementación, tal como lo indica el numeral 2 de las directrices impartidas en la Directiva Presidencial N° 01 de marzo 08 de 2023.
9. **Prestar** asistencia técnica a los Entes municipales para que adopten e implementen el protocolo de Prevención, Atención y Protección a la Mujer en cada uno de los Municipios y el Distrito de Santa Marta.
10. Hacer su propio reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité de Prevención, Atención y Protección a la Mujer de la Gobernación del Magdalena, sesionará de manera presencial o virtual cuando así lo dispongan sus miembros para el cumplimiento de sus funciones y se realizarán bimensual, el segundo miércoles del mes que corresponda.

PARÁGRAFO 1. De cada sesión se levantará un acta, listado de asistencia y proceso de compromisos.



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

700 20

PARÁGRAFO 2. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria de la Mujer y Equidad de Género Departamental, como Coordinadora del Comité de Prevención, Atención y Protección a la Mujer de la Gobernación del Magdalena, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Secretaría Técnica del Comité.
2. Convocar a las sesiones del Comité referenciadas en los considerandos, las leyes enunciadas en el acápite y a las instrucciones impartidas por la Directiva Presidencial N° 01 de marzo de 2023.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objetos de estudios, análisis, revisión, evaluación y seguimiento por parte del Comité.
4. Las demás que el Comité le asigne.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente protocolo aplica a los Servidores Públicos, Contratistas y demás Colaboradores de la Entidad, en el ejercicio de sus funciones y labores que realicen en:

- a. Todas las sedes o lugares de trabajo, instalaciones o bienes de la Entidad, inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo;
- b. En los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el ejercicio de sus funciones o con el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c. En los lugares donde se paga al servidor público o contratista, donde éste toma su descanso, se alimenta o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- d. En las tecnologías de la información y las comunicaciones, los espacios de interacción digital y en general en el desarrollo digital de actividades propias del cargo o de las obligaciones contractuales;
- e. En los trayectos de desplazamiento entre el domicilio y el lugar de trabajo, considerando los diferentes medios que utilice para tal fin;

Serán igualmente destinatarios del presente protocolo, en lo que sea pertinente y según el tipo de relación con la Entidad:

- a. Pasantes, Judicantes y practicantes;
- b. Los ciudadanos que reciben servicios o atención directa de la Entidad, únicamente como sujeto pasivo de las violencias y/o discriminaciones que reconoce este Protocolo;



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

- c. Las personas que trabajen en la Entidad a través de mecanismos de tercerización laboral;
- d. Las personas que se encuentren trabajando en comisión ante la Entidad.

El presente protocolo aplica para todas las acciones y omisiones que constituyan algunos de los siguientes tipos de violencias con las mujeres o basadas en género, reconocidas en nuestra legislación nacional o en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos:

I. Acoso laboral: Según el artículo 2 de la ley 1010 de 2006, es: "(...) *toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador o contratista por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo*".

Según el artículo 1 del Convenio 190 de la OIT, constituye violencia o acoso por razón de género *"la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual"*.

II. Violencia sexual: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3, define el daño o sufrimiento sexual en las violencias contra las mujeres como *"las consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas"*. Por lo tanto, siguiendo la definición de la ley 1257, la violencia sexual en el ámbito de este protocolo incluye los delitos sexuales tipificados en el título IV del Código Penal (Ley 599 de 2000).

III. Acoso sexual: El artículo 210ª del Código Penal, tipifica el acoso sexual como toda conducta realizada por una persona que "en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona".



DECRETO N° Nº 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

700 20

IV. Violencia física: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3, define el daño o sufrimiento físico en las violencias contra las mujeres como "el riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona".

V. Violencia psicológica: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3, define el daño psicológico en la violencia contra las mujeres como "las consecuencias que provienen de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

VI. Violencia patrimonial: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 3, define el daño patrimonial en la violencia contra las mujeres como cualquier "pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer".

VII. Violencia económica: La Ley 1257 de 2008, en su artículo 2, define la violencia económica como "cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas".

VIII. Femicidio: El artículo 104ª del Código Penal tipifica el femicidio como "la acción de causar muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias: Al Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella; b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad; c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural; d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo; e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no; f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella".

Las anteriores definiciones no son taxativas, pueden complementarse con el reconocimiento que se haga de otros tipos de violencia basadas en género a nivel legal o a través del Bloque de Constitucionalidad.

El presente protocolo aplica para todas las acciones y omisiones que constituyan un acto de discriminación prohibido por nuestra legislación nacional o en los tratados internacionales de derechos humanos. La Corte Constitucional ha definido los actos de discriminación como "la conducta, actitud o trato que pretende consciente o inconscientemente- anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que trae como resultado la violación de sus derechos fundamentales."

Con base en esta definición la jurisprudencia ha indicado que el acto discriminatorio contiene los siguientes elementos: "(i) La intención, la consciencia o la inconsciencia de la conducta no incide en la configuración del acto discriminatorio. Éste se entiende realizado independientemente de la voluntad de quien lo realiza; (ii) el acto discriminatorio conlleva una actuación violenta en contra del sujeto receptor de la conducta, ya sea de tipo simbólica, física, psicológica, emocional, económica y demás; (iii) El acto discriminatorio se puede identificar a través de los criterios sospechosos de discriminación, los cuales relaciona el artículo 13 constitucional con el sexo, la orientación sexual, la raza, el origen familiar o nacional, la religión, la lengua, la opinión política, entre otros."

El artículo 3 de la Ley 1752 de 2015, tipifica como actos de discriminación cualquier acción que "arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

El artículo 4 de la Ley 1752 de 2015, que modifica el artículo 1348 del Código Penal, cualquier actuación que "promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, pertenencia étnica, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación".



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

Discriminación como acoso laboral: La Ley 1010 de 2006 reconoce como una modalidad de acoso laboral la discriminación cuando se trata de "todo trato diferenciado por razones de raza, género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social o que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral".

ARTICULO OCTAVO: COMPORTAMIENTOS QUE LAS PERSONAS SUJETAS DE ESTE PROTOCOLO DEBEN ABSTENERSE DE EJECUTAR: Las siguientes conductas son ejemplos, entre otros, de actuaciones que pueden ser constitutivas de violencias basadas en género y acoso en el ámbito laboral y, por ende, las personas sujetas del presente protocolo deben no incurrir en ellas:

- a. Contacto físico no deseado ni consentido, o acercamiento físico innecesario con connotaciones sexuales;
- b. Invitaciones o presiones para concertar citas o encuentros sexuales no consentidos;
- c. Demandas o peticiones de favores sexuales, relacionadas o no, de manera directa o indirecta, a la carrera profesional y contrato, con el fin de mejorar las condiciones laborales o la conservación del puesto de trabajo o contrato;
- d. Comunicaciones o envío de mensajes o fotos por medios físicos o virtuales de carácter sexual no solicitados ni consentidos;
- e. Usar, mostrar o compartir imágenes, videos, películas, revistas, gráficos, viñetas, fotografías o dibujos de contenido sexualmente explícito o sugestivo no solicitados ni consentidos;
- f. Difusión de rumores o de información privada de las personas de orden sexual;
- g. Comentarios, burlas, humillaciones o chistes con doble sentido sexual o que reproduzcan estereotipos o prejuicios estereotipos o prejuicios de género, racistas, capacitistas o homofóbicos, o asociadas el aspecto físico;
- h. Exclamaciones con alusión a prácticas eróticas y sexuales; ruidos o gestos con connotación sexual.
- i. Preguntas sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre la vida sexual no consentidas;
- j. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus funciones u otras medidas disciplinarias por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- k. Mostrar partes genitales directamente, por videos, mensajes digitales o fotos sin consentimiento;

OK

OK



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

m. La amenaza o condicionamiento del acceso al empleo o contratación, de la recepción de beneficios laborales o contractuales, o del mantenimiento del empleo o el contrato a la aceptación, por la persona denunciante, de un favor de contenido sexual;

n. Miradas morbosas o gestos sugestivos e incómodos con connotación sexual no consensuado.

ARTICULO NOVENO: ENFOQUES DIFERENCIALES, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES: Las actuaciones y mecanismos que se establecen en el presente protocolo deben implementarse en concordancia con los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque diferencial:** "El enfoque diferencial como desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión. Dentro del enfoque diferencial, se encuentra el enfoque étnico, el cual tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que, en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y Rom, se remontan a asimetrías históricas. Dicho principio, permite visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad".
- b) **Enfoque de género:** "Se fundamenta en evidenciar las desigualdades, inequidades y discriminaciones, que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios y relaciones de poder, por medio de los cuales se normaliza la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Desde este enfoque, las autoridades del Estado deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones culturales, que se fundamentan en roles, estereotipos, prácticas e imaginarios, así como intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan la violencia por razones de sexo o género".
- c) **Enfoque de discapacidad:** "El enfoque de discapacidad parte de la necesidad de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y

JK



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos".

- d) **Enfoque étnico con perspectiva antirracial:** Se basa en el reconocimiento que la Constitución Política de 1991 hace de Colombia como un país pluriétnico y multicultural, que protege los derechos fundamentales a la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación, la autonomía y el gobierno propio de los pueblos étnicos. La aplicación del enfoque étnico - racial implica la realización de un análisis diferenciado de las situaciones de violencia basadas en género, dirigido a identificar si el mismo se ejerció en razón de la pertenencia a un determinado pueblo étnico - racial, de manera que pueda constituir discriminación racial, y a establecer medidas diferenciales de prevención y erradicación de estas conductas en el ámbito del trabajo.
- e) **Enfoque interseccional:** "Se fundamenta en evidenciar que la violencia se entrecruza con las diferentes formas de violencia por razones de sexo y género que afectan a grupos y personas que histórica y socialmente han sido discriminadas".
- f) **Enfoque de curso de vida:** "Constituye una perspectiva que permite reconocer en los distintos momentos de vida, las trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo de desarrollo a lo largo de la vida. Desde este enfoque, se plantea que desarrollar atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior"

ARTICULO DECIMO: PRINCIPIOS: El presente Protocolo se rige por los siguientes:

- a. **Información y accesibilidad:** Las rutas de atención, prevención y protección deben ser públicas y socializadas a todo el personal de la entidad. Este protocolo contará con formatos accesibles (documentos en lectura fácil, brille, lengua de señas, entre otros) y con espacios físicos y digitales accesibles para una adecuada atención.
- b. **Confidencialidad:** La información y actuaciones presentadas en virtud del presente protocolo, en lo que resulte procedente, serán confidenciales, de



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

conformidad con las leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás disposiciones que resulten aplicables.

c. **Buena fe:** Todas las personas que intervengan en el procedimiento deben actuar de buena fe.

d. **Imparcialidad e idoneidad:** Las personas que participen en nombre de la entidad en las rutas de atención deben obrar de manera imparcial, ética y, estar capacitadas en enfoque de género y diferencial.

e. **Dignidad:** Todas las personas involucradas en el proceso deben ser tratadas con dignidad y respeto.

f. **Debido proceso:** Todas las actuaciones deben respetar las garantías procesales conforme a la Constitución y la ley.

g. **Debida diligencia:** La obligación de atender casos de violencia y/o discriminación de manera celeré y efectiva, desde el momento de la queja hasta el cierre de la ruta de atención

h. **No discriminación:** Todas las personas, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, pertenencia étnica o raza, orientación sexual o identidad de género, procedencia rural o urbana, religión, discapacidad, nacionalidad, entre otras, serán atendidas de acuerdo a la ruta establecida por el presente protocolo.

i. **Principio de no revictimización:** Las personas encargadas de la implementación de las rutas a las que se refiere el presente protocolo deberán prevenir, en todo momento, la revictimización, evitando exponer a las víctimas a situaciones como la confrontación con ofensor/a o la reiteración del relato de los hechos, y absteniéndose de incurrir en cuestionamientos sobre la veracidad del relato de la víctima o la justificación del ofensor/a, particularmente cuando se trate de hechos constitutivos de violencia basada en género y violencias contra las mujeres.

ARTICULO UNDÉCIMO: DERECHOS DE LAS PARTES INVOLUCRADAS: De conformidad con las normas legales, las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, racismo o discriminación tendrán los siguientes derechos, y acorde con las capacidades de la Entidad:

a. Recibir medidas de prevención, atención y protección para evitar un daño irremediable a través de la activación de las rutas contenidas en este protocolo;

b. Derecho a que la queja presentada no afecte su estabilidad laboral o contractual en la entidad, ya que no se tomen represalias en su contra;

c. A que se dé credibilidad a su relato, bajo el principio de buena fe, y a que éste sea escuchado y atendido de manera objetiva y libre de prejuicios o estereotipos de género;



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

- d. El derecho a que no ser revictimizada mediante juicios de valor sobre su queja;
- e. Derecho a recibir asistencia y acompañamiento permanente por parte de la entidad, incluyendo asistencia técnica legal y psicosocial;
- f. Ser atendida por personas formadas en derechos humanos, y enfoque diferencial;
- g. Pedir traslado del área de trabajo o lugar de trabajo, o presentar una solicitud para trabajar de manera remota mientras se resuelve la queja;
- h. Solicitar al superior que se tomen medidas para no tener que realizar labores que impliquen interacción o acercamiento con el sujeto activo de la conducta hasta que no se resuelva la queja;
- i. Recibir información durante toda la ruta de atención desde la presentación de la queja;
- j. Todas las demás medidas que sean necesarias para garantizar la protección y garantías de no repetición de los hechos.

Derechos de las mujeres víctimas: De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1257 de 2008, las mujeres víctimas de los diferentes tipos de violencia contempladas en este protocolo tienen derecho a:

- a. Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad;
- b. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia; para tales efectos se acudirán a la Defensoría Pública.
- c. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
- d. Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia;
- e. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;
- f. Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100 20

- g. Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas;
- h. Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
- i. La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;
- j. La estabilización de su situación conforme a los términos previstos;
- k. A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo;

Adicionalmente, visibilizar o comunicar públicamente todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género de las que fue víctima, como parte de su libertad de expresión, respetando los datos privados o semiprivados del presunto agresor, conforme a lo señalado en las Sentencias T-275/21 y T-061 de 2022 de la Corte Constitucional.

La Entidad determinará el área o dependencia encargada de garantizar la observancia de los derechos de las mujeres víctimas contenidos en la Ley 1257 de 2008. No obstante, estos derechos deben ser respetados e implementados por todo el personal y órganos de la Entidad que tengan algún rol en las diferentes rutas de atención contenidas en el presente protocolo.

DERECHOS DEL SUJETO ACTIVO: La persona o personas contra quienes se formula la queja se les respetarán sus derechos legales y constitucionales, entre ellos:

- a. Conocer la totalidad de los hechos que se presentaron en la queja y las pruebas aportadas hasta el momento.
- b. Derecho a la defensa, y en caso de que lo considere necesario a la defensa técnica;
- c. Reconocer la responsabilidad total de los hechos que se presentaron en la queja;
- d. Negar la responsabilidad total de los hechos que se presentaron en la queja, presentar pruebas y testimonios que fundamenten su defensa y solicitar pruebas adicionales.
- e. Derecho al debido proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política.

ARTICULO DUODÉCIMO: PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIONES: Las acciones de prevención son una forma de intervención

230

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100 20

temprana ante posibles manifestaciones de conductas de acoso u hostigamiento sexual o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación cuyo objetivo es minimizar los riesgos que generan las violencias, sensibilizar sobre la importancia de mantener un entorno laboral seguros y garantizar la no repetición de los hechos.

Para ello, en el marco de nuestras capacidades y disponibilidad de recursos, desarrollaremos acciones formativas periódicas al menos, una vez cada semestre, a través de jornadas, campañas de sensibilización, entre otras dirigidas a todas las personas que laboran en la Entidad sin importar su tipo de vinculación o contratación, y que incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Interiorización de los enfoques diferenciales, principios y las definiciones de las diferentes formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o la discriminación por sexo, género, orientación sexual, raza, pertenencia étnica, nacionalidad y discapacidad en el ámbito laboral y contractual.
- b. Difundir y sensibilizar a todas las personas que laboren o presten sus servicios en la Entidad en el conocimiento de las leyes, los convenios, tratados, acuerdos, normas y estándares nacionales e internacionales que protegen a la mujer y demás sectores poblacionales históricamente discriminados;
- c. Identificación de las conductas constitutivas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por sexo, género, orientación sexual, raza, pertenencia étnica, nacionalidad y discapacidad en el ámbito laboral y contractual.
- d. Pedagogía e información sobre las consecuencias administrativas y judiciales que implica la comisión de actos de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual, raza, pertenencia étnica, nacionalidad y discapacidad.
- e. Conocimiento y difusión de las rutas de atención de quejas o denuncias.
- f. Formar y capacitar a todas las personas que laboren o presten sus servicios personales en el nivel nacional y territorial de la entidad, especialmente a las que hacen parte del personal de las áreas de Talento Humano, o quienes hagan sus veces y demás áreas que receptionan o atienden casos de violencias contra las mujeres y basadas en género o discriminación, para que conozcan e implementen el enfoque diferencial, de género y étnico-territorial, el cual debe ser incluido en todas las etapas de formulación e implementación de la política pública del sector;
- g. Promover campañas pedagógicas y de comunicación sobre el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres;

d 34



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

h. Publicar en un lugar visible de la entidad, así como en su página web institucional o intranet, la ruta de atención integral contenida en el protocolo.

ARTICULO DECIMOTERCERO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN: La administración departamental determinará el área o dependencia que podrá tomar las siguientes medidas de protección para las víctimas, en el marco de sus capacidades y recursos disponibles:

- a. Separar a la víctima de lugares o situaciones de riesgo;
- b. Asignar medidas de vigilancia o acompañamiento;
- c. Iniciar la ruta de atención en forma inmediata para la protección de los derechos de la víctima;
- d. Ofrecer un cambio temporal de dependencia a la víctima;
- e. Implementar mecanismos que garanticen la protección del buen nombre de la víctima;
- k. Dar orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal a las víctimas;
- l. Cuando resulte procedente, generar los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima y el sujeto activo de la conducta no trabajen en el mismo equipo, dependencia o espacio físico, con el fin de evitar cualquier tipo de confrontación o contacto que pueda dar lugar a actos revictimización o a la repetición de los hechos;
- m. Las demás que sean necesarias para garantizar los derechos de la víctima y la no repetición de los hechos.

De ninguna manera las medidas de protección pueden desmejorar la situación o condición laboral o contractual de la víctima.

Las medidas de protección se deben adoptar en las primeras setenta y dos (72) horas contadas a partir de la presentación de la queja o denuncia, con el fin de proteger los derechos de las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación.

ARTICULO DECIMOCUARTO: RUTAS DE ATENCIÓN A LAS VICTIMAS: El presente protocolo cuenta con 3 rutas de atención:

- a. Las rutas de atención externas a la Entidad.
- b. La ruta de atención en caso de queja contra servidores públicos.
- c. La ruta de atención en caso de queja contra contratistas, pasantes, judicantes o practicantes.

GR

05X



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

Todas las personas que ostenten una posición de superioridad jerárquica, especialmente los servidores en cargos de dirección, los supervisores de contratos o servidores que ejerzan roles de coordinación o dirección, tienen la obligación de activar las rutas internas de atención cuando hayan tenido conocimiento de un caso de violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

Los correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal constituirán prueba de este conocimiento de conformidad con la ley. Además, deben procurar por no propiciar espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor, de promover espacios para la transformación cultural dentro de la entidad, y de focalizar acciones encaminadas a la prevención.

El incumplimiento de este deber da lugar a la acción disciplinaria conforme a los numerales 25 y 26 del artículo 38 y 242 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, cuya falta disciplinaria puede ser calificada como grave conforme a los criterios establecidos en el artículo 47 de la misma ley.

Al momento de aplicar los criterios para determinar la gravedad o levedad de las faltas y graduar la sanción, y durante toda la actuación disciplinaria, quienes ejerzan o participen en las diferentes etapas de la actuación disciplinaria propenderán por la aplicación integral y adecuada de los principios, normas, jurisprudencia y bloque de constitucionalidad relacionado con la violencia contra las mujeres y basado en género y/o discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, discapacidad y demás formas de discriminación.

Los órganos competentes de las rutas de atención no deben analizar las quejas de manera separada, sino que deben buscar identificar patrones de comportamiento tanto individuales como institucionales que reproduzcan las violencias o discriminaciones objeto de este Protocolo.

La renuncia al cargo o la terminación del contrato o vinculación con la Entidad no extingue la obligación de la Entidad de dar plena aplicación a la ruta de prevención, atención y protección integral.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DECRETO N° Nº 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

- **Rutas de atención externas.** La Entidad brindará el apoyo jurídico y psicosocial a que haya lugar para que las víctimas puedan denunciar los hechos ante las Entidades correspondientes tanto en materia penal como disciplinaria, cuando haya lugar. Para esto se le brindará información completa y oportuna de las rutas de atención integral a las violencias basadas en género, y los actos de racismo y discriminación reconocidos por este Protocolo.

En aquellos casos en que la víctima no quiera denunciar los hechos y estos puedan constituir un delito, contravenciones y faltas disciplinarias, los servidores públicos que tengan conocimiento de estos tienen el deber legal de presentar la denuncia ante la autoridad competente.

- **Rutas de atención en caso de queja contra servidores públicos de la Entidad:** Sin perjuicio de la competencia preferente y las competencias especiales previstas en la ley para la Procuraduría General de la Nación, el Control Interno Disciplinario es competente para investigar y fallar las faltas disciplinarias originadas en quejas e informes relacionados con violencia contra las mujeres y basado en género y/o discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, discapacidad y demás formas de discriminación, cometidas por servidores públicos, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021. En caso de que el Control Interno Disciplinario no sea el competente, remitirá en el menor tiempo posible la queja o informe al competente y dará cumplimiento a lo establecido para la ruta externa, dejando registro de la queja e informe para el sistema de información indicado en este protocolo.
- **Rutas en la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Magdalena:**

El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno con sus respectivas competencias, deberán poner en conocimiento de las quejas a la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación del Magdalena, la cual hará el seguimiento respectivo al procedimiento. En caso de demora injustificada o que no se sigan los lineamientos de este Protocolo, la Oficina de Control Disciplinario podrá asumir el conocimiento de la queja en cuestión. En este caso se informará a la Procuraduría General de la Nacional para que realice las investigaciones pertinentes.

GR



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100 20

En toda la ruta prevalecerá el derecho sustancial sobre lo formal, por lo que, las normas procesales deben interpretarse a la luz de los enfoques, principios y derechos de las partes reconocidas en el presente Protocolo, así como los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y discriminación.

Recepción de la queja y análisis de las pruebas: Toda persona que haya sido víctima de alguna forma de violencia contra la mujeres y basadas en género, o de un acto de racismo o discriminación en el ámbito laboral o contractual, en el marco de lo establecido en el presente Protocolo, podrá presenta su queja de manera escrita o verbal ante la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación del Magdalena, o a través de los diferentes canales de atención dispuestos. El proceso de recepción debe garantizar la no revictimización de las víctimas, por lo que no se deben poner trabas innecesarias, suspender el proceso bajo argumentos meramente procesales, ni hacer repetir a la víctima los hechos que ya han sido presentados de manera oficial ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Gobernación.

En caso de que la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación, requiera programar una entrevista con la víctima para recopilar información o pruebas adicionales a las enviadas en la queja, deberá tomar medidas para garantizar la no revictimización, entre ellas citar en un espacio seguro (presencial o virtual), no realizar pruebas o preguntas repetitivas y no preguntando por información que constituya una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad. Los medios de prueba de delitos de violencia sexual pueden ser obtenidos de una amplia gama de fuentes, no sólo de la víctima.

En casos de violencia o acoso sexual, se deben tener en cuenta los criterios establecidos por la Corte Constitucional en materia de pruebas:

- (i) No valorar evidencia sobre el pasado sexual de la víctima o sobre su comportamiento posterior a los hechos;
- (ii) Considerar de manera restrictiva los elementos probatorios sobre el consentimiento de la víctima;
- (iii) No desestimar los testimonios de las víctimas por presentar contradicciones, pues éstas son frecuentes en eventos traumáticos como la violencia o acoso sexual;

GA

d SA



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

700 20

- (iv) No desestimar los testimonios de las víctimas por no haber sido obtenidos en las primeras comunicaciones o entrevistas, pues dicha omisión puede deberse, entre otras razones, a temores por razones de seguridad;
- (v) Abstenerse de desestimar una acusación de violencia sexual por no existir evidencia física de "penetración", ya que la violencia sexual no se limita a los eventos de acceso carnal;
- (vi) apreciar en conjunto la evidencia teniendo en cuenta el contexto en el que se presentó la violencia sexual;
- (vii) Apreciar en conjunto la evidencia teniendo en cuenta el contexto en el que se presentó la violencia sexual; y
- (viii) Prestar especial atención al testimonio de la víctima, teniendo en cuenta que en la mayoría de los eventos de violencia sexual no hay otros testigos, razón por la cual el testimonio de la víctima debe valorarse como un indicio de la ocurrencia del delito.

En caso de discriminación se deben tener en cuenta los criterios establecidos por la Corte Constitucional en materia de pruebas: "debido a las complejidades que supone la demostración de un acto discriminatorio, pues en muchas ocasiones los afectados no cuentan con los medios suficientes para probar la existencia de éstos, en casos como el presente opera una presunción de discriminación, de tal manera que quien es señalado de incurrir en esta conducta tiene la carga de presentar de forma efectiva la prueba en contrario respectiva. A partir de lo anterior, en los casos donde se discuta la existencia de un trato basado en cualquiera de las categorías sospechosas de discriminación, la jurisprudencia constitucional ha desarrollado el concepto de "carga dinámica de la prueba", conforme al cual se traslada la obligación de probar la ausencia de discriminación a la parte accionada, quien, al encontrarse en una situación de superioridad, tiene una mayor capacidad para aportar los medios probatorios que demuestren que su proceder no constituyó un acto discriminatorio, por lo que resulta insuficiente para el juez la simple negación de los hechos por parte de quien se presume que los ejecuta.

- **Ruta de atención en caso de queja contra contratistas, pasantes, judicantes, practicantes o personal en comisión.**

De ser procedente, en caso de que la queja presentada sea contra un contratista, pasante, judicante o practicante la Oficina de Talento Humano, deberá remitir inmediatamente la información a la Procuraduría General de la Nación para que esta Entidad inicie la investigación correspondiente, de ser procedente.





DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

100 20

Cuando los contratos de prestación de servicios incluyan cláusulas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de este protocolo, la Entidad contratante deberá vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. Quien ejerza la vigilancia de la ejecución del contrato, ya sea mediante la supervisión o mediante la interventoría, puede hacer uso de las facultades previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para hacer el seguimiento al cumplimiento obligatorio del contrato y estará sometido a los deberes y responsabilidades que implica el ejercicio de dicha actividad.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Clasificación de las faltas.

Gravísimas. Son faltas gravísimas todas las establecidas en la Ley 1952 de 2019, incluyendo las siguientes:

- a. Todas las conductas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de sexo, género, raza, pertenencia étnica, nacionalidad, orientación sexual y discapacidad que se adecuen a una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando de el mismo (artículo 65, Ley 1952 de 2019). Esto incluye, entre otros, los delitos tipificados en los artículos 104A, 134A, 134B, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 210A, 213, 213A, 214, 215, 216, 217, 218, 219, Y 219A del Código Penal.
- b. Todas las conductas que constituyan graves infracciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Colombia. (Artículo 52, numeral 2, de la Ley 1952 de 2019). Esto incluye aquellas conductas que configuren una grave violación de tratados como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará); la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; el Tratado sobre derechos de personas con discapacidad; el Convenio 169 de la OIT, y demás tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados por Colombia.
- c. Infligir a una persona dolores o sufrimientos físicos o mentales por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación. (Artículo 52, numeral 4 de la Ley 1952 de 2019).
- d. Realizar, promover, o instigar a otro servidor público a ejecutar actos de hostigamiento, acoso o persecución, contra otra persona en razón de su raza, etnia, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, ideología política o filosófica (Artículo 53, numeral 4 de la Ley 1952 de 2019).

AR

J.M.C



DECRETO N° 507 DE 27 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100 20

ARTICULO DECIMOSEXTO: MEDIDAS DE REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN:

Se adoptarán medidas para garantizar un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad. Se evitarán a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso. La dependencia, buscará, a lo largo del proceso, llegar a un acuerdo con la víctima frente a la implementación de medidas de reparación institucionales e individuales pertinentes que cumplan con las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.e.H. a los 27 NOV 2023

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda encargada de las funciones de la Secretaria del Interior encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

NAYARA VARGAS LESACA

Secretaria de la Mujer y Equidad De Género (E)

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hilda Diaz Acosta	Profesional Especializado Sec. Mujer	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Revisó	Carlos Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**



DECRETO No. Nº 508 DE 29 NOV 2023

100 20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA
SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1655 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente:
"Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular".

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 "Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023".

Que mediante Decreto No. 758 de diciembre 30 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1° al 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Ordenanza citada anteriormente.

Que el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena fue creado mediante Ordenanza No. 016 de 2013, modificado por la Ordenanza No. 028 de 2015.

El artículo 1° de la Ordenanza No. 028 de 2015, establece lo siguiente:

Art. 1° "Creación y naturaleza. Crease el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento del Magdalena".

Los objetivos del FONDO fueron establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza No. 028 de 2015, los cuales son:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023**

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 508 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

10020

2. Desarrollar planes y actividades de capacitación o formación académica para funcionarios y servidores de la administración pública y de la comunidad en general.
3. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
4. Elaborar y ejecutar programas o actividades recreativas, culturales y deportivas para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares.

La dirección del FONDO está a cargo de su Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 5° de la Ordenanza No. 028 de 2015.

El artículo séptimo de la mencionada Ordenanza establece las funciones de la Junta Directiva del FONDO:

- a) Formular la política general del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación, los planes, programas y actividades con cuya ejecución se apunte al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Aprobar los reglamentos del funcionamiento del Fondo del Bienestar Social y Escuela de Formación.
- c) Autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- d) Autorizar las inversiones financieras que le permitan cumplir acertada o debidamente con los propósitos o finalidades del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- e) Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- f) Elaborar y/o aprobar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación y sus familiares, de acuerdo con lo establecido en los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
- g) Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.

El artículo cuarto de la mencionada Ordenanza reglamenta lo concerniente al asunto "Del Patrimonio", el cual fue modificado por la Ordenanza 132 del 4 de agosto de 2022:

El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará constituido por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes provenientes del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena destinados a atender los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@mordalenaGober



DECRETO No. ~~500~~ DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

2. Los rendimientos de operaciones financieras obtenidas durante cada vigencia fiscal.
3. Donaciones y aportes voluntarios o convencionales de los servidores de la Contraloría General del Departamento del Magdalena o de terceros.
4. Recaudos por concepto de multas que imponga la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
5. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.
6. Los recursos que perciba por concepto de servicios prestados en el desarrollo de Diplomados, Seminarios, Talleres y todo tipo de actividades de Educación No Formal.
7. Los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes y demás materiales de reciclaje utilizados por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
8. Los pagos por concepto de fotocopias y demás expensas recaudadas o percibidas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena y que escapen a los parámetros de la Ley 617 de 2000.
9. Los recursos excedentes no ejecutados por parte de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, provenientes por transferencia de las asignaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, al cierre de cada vigencia fiscal.

10020

Teniendo en cuenta, que el Fondo recauda conceptos de ingresos catalogados como ingresos no tributarios (multas), conforme a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, artículo 27: (...) "*Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.* Se acoge el concepto solicitado por la Auditoría General de la República al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante radicado: 2-2022-05-7374 del 6 de diciembre del 2022 suscrito por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial Dirección General de Apoyo Fiscal, donde se indica que este tipo de recursos son propiedad del departamento, distrito o municipio y por tanto deben ser recaudados por el Tesoro Departamental, Distrital o Municipal e incorporados a dichos presupuestos.

De otro lado, el artículo 1° de la Ordenanza No. 028 de 2015, no identifica claramente la naturaleza jurídica del Fondo, lo cual genera vacíos jurídicos para determinar entre otros aspectos la competencia de quien debe aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, por lo cual ha creado posiciones contradictorias entre los distintos entes que lo controlan y la propia entidad; , sin embargo, el artículo 63 de la Ley 179 de 1994 establece: "*para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional.*"

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 70, la definición de establecimientos públicos:

3



DECRETO No. 508 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

100 20

"ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;*
- b. Autonomía administrativa y financiera;*
- c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes."*

Así las cosas, considerando al Fondo de Bienestar Social como un establecimiento público del nivel departamental, debe suscribirse a lo estipulado en el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Magdalena (Art. 2 Ordenanza 13 de 1997);

"Artículo 2.- COBERTURA DEL ESTATUTO.

Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden departamental y del presupuesto del departamento. (...)

(...) PARÁGRAFO: Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden departamental, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden departamental."

En ese orden de ideas, el artículo 7 numeral c la Ordenanza 028 de 2015, establece como función de la junta directiva del Fondo la de autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación; sin embargo, este debe hacer tránsito por el presupuesto departamental y la respectiva aprobación por parte de la Asamblea Departamental, tal como se establece en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena.

Por último, cabe mencionar y resaltar la labor del Fondo de Bienestar Social en el desarrollo de programas que contribuyen a la solución de necesidades educativas, salud, recreación y deporte de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares; pues, no es desconocida la situación salarial actual de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, la cual se encuentra muy por debajo de los niveles salariales del ente territorial, por lo cual el Fondo de Bienestar

SR

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co





DECRETO No. Nº 508 DE 29 NOV 2023

100 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

representa un beneficio que si bien no compensa el desnivel salarial, si coadyuva a solucionar necesidades básicas insatisfechas de los funcionarios.

El artículo 28 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece:

"ARTÍCULO 28. – RECURSOS POR EXCEDENTES FINANCIEROS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los excedentes financieros que al final de la vigencia liquiden los establecimientos públicos del orden departamental son de propiedad del Departamento y libre asignación según las cuantías fijadas en este estatuto."

Que la Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza 159 del 14 de noviembre de 2023, autorizó "por medio del cual se crean las Unidades Ejecutoras Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena" en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento en la vigencia fiscal 2023.

Que en virtud de lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adiciónese dentro del Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$75.825.811, 00) moneda legal, correspondiente a la unidad ejecutora del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, así:*

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
11	FONDO BIENESTAR CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	75,825,811
	INGRESOS CORRIENTES	
	INGRESOS NO TIBUTARIOS	40,700,004
11 - 1.1.02.03.001.05 - 19	Sanciones administrativas	40,000,000
11 - 1.1.02.05.001.03.21 - 19	Remate de Bienes - Venta de Papel Rezago	1.00
11 - 1.1.02.05.002.09.11 - 19	Servicios administrativos del gobierno	700,000.00

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 508 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

11 - 1.1.02.05.002.09.29 - 19	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	1.00
11 - 1.1.02.06.006.06.1 - 19	Aportes del Departamento del Magdalena	1.00
11 - 1.1.02.06.006.06.2 - 19	Aportes Contraloría General del Magdalena	1.00
	INGRESOS DE CAPITAL	35,125,807
11 - 1.2.02.01.1 - 19	Establecimientos públicos - No Ejecutados Contraloría del Magdalena	29,296,511
11 - 1.2.02.01.2 - 19	Establecimientos públicos - Disponibilidad Inicial	5,829,294
11 - 1.2.05.02 - 19	Depósitos	1.00
11 - 1.2.08.01.003.01.01 - 19	Donaciones y aportes voluntarios o convencionales	1.00
	TOTAL ADICION DE INGRESOS	75,825,811

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$75.825.811,00) moneda legal, correspondiente a la unidad ejecutora del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA así:

RUBRO	DETALLE RUBRO	VALOR
11 -	FONDO BIENESTAR CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	75,825,811
11 - 2 -	FUNCIONAMIENTO	5,500,009
11 - 2 - 1.2.1.1.3.3.1 - 19	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1.00
11 - 2 - 1.2.2.1.3.89.2 - 19	General - Otros artículos manufacturados n.c.p.	1.00
11 - 2 - 1.2.2.1.4.51 - 19	Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.6.42 - 19	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros	1.00

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 508 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

100 20

11 - 2 - 1.2.2.2.7.13 - 19	Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro), excepto los servicios de seguros sociales	4,000,000
11 - 2 - 1.2.2.2.7.15 - 19	Servicios auxiliares a los servicios financieros distintos de los seguros y las pensiones	1,500,000
11 - 2 - 1.2.2.2.7.21 - 19	Servicios inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.8.70.2 - 19	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.8.36.2 - 19	General-Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 19	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1.00
11 - 2 - 1.2.2.2.10 - 19	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.00
11	ADMINISTRACION CENTRAL	70,325,802
11 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	70,325,802
11 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	70,325,802
11 - 3 - 45991018	PROYECTO: Fortalecimiento del talento humano de la Contraloría Departamental del Magdalena	70,325,802
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.31 - 19	Servicios de salud humana	33,060,000
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.29 - 19	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	27,180,000
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.69 - 19	Otros servicios de esparcimiento y diversión	7,765,802
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.11 - 19	Servicios administrativos del gobierno	1,160,000
11 - 3 - 45991018 - 2.3.2.2.2.9.73 - 19	Servicios funerarios, de cremación y de sepultura	1,160,000
TOTAL ADICION DE GASTOS		75,825,811

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. ~~508~~ DE 29 NOV 2023

100 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 758 de diciembre 30 de 2022, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 29 NOV 2023


DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.



 <p>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE CDDM</p>	<p>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	COMUNICACIÓN EXTERNA
		DIRECCIÓN
		FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023

Santa Marta, 6 de junio de 2023.

Doctor
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Magdalena
Ciudad.

Referencia: Exposición de motivos del proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA 2023".

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.963 expedida en Barranquilla, obrando en mi condición de Contralor General del Departamento del Magdalena y **ALEJANDRO MARIO DE JESUS MELO SAADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.207 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de director del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, conforme a lo dispuesto en el artículo No. 8 de la Ordenanza No. 028 de 2015, con el debido respeto nos dirigimos a usted, con el objeto de presentar la exposición de motivos para el Proyecto de Ordenanza de la Referencia, con el fin de ser presentado por usted ante la honorable Asamblea Departamental y que surta su trámite y posterior aprobación, atendiendo las siguientes consideraciones:

El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena fue creado mediante Ordenanza No. 016 de 2013, modificado por la Ordenanza No. 028 de 2015.

El artículo 1° de la Ordenanza No. 028 de 2015, establece lo siguiente:

Art. 1° "Creación y naturaleza. Crease el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento del Magdalena".

Los objetivos del FONDO fueron establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza No. 028 de 2015, los cuales son:


1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS

Calle 15 No 2 – 60 Edificio Bolívar Piso 7 - Santa Marta – Magdalena – Colombia





 <p>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		DIRECCIÓN
		FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023

2. Desarrollar planes y actividades de capacitación o formación académica para funcionarios y servidores de la administración pública y de la comunidad en general.
3. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
4. Elaborar y ejecutar programas o actividades recreativas, culturales y deportivas para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares.

La dirección del FONDO está a cargo de su Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 5° de la Ordenanza No. 028 de 2015.

El artículo séptimo de la mencionada Ordenanza establece las funciones de la Junta Directiva del FONDO:

- a) Formular la política general del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación, los planes, programas y actividades con cuya ejecución se apunte al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Aprobar los reglamentos del funcionamiento del Fondo del Bienestar Social y Escuela de Formación.
- c) Autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- d) Autorizar las inversiones financieras que le permitan cumplir acertada o debidamente con los propósitos o finalidades del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- e) Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- f) Elaborar y/o aprobar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación y sus familiares, de acuerdo con lo establecido en los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
- g) Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.

El artículo cuarto de la mencionada Ordenanza reglamenta lo concerniente al asunto "Del Patrimonio", el cual fue modificado por la Ordenanza 132 del 4 de agosto de 2022:

El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará constituido por:


1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes provenientes del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena destinados a atender los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.

Proyectado por: Michelly Narvárez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS

Calle 15 No 2 – 60 Edificio Bolívar Piso 7 - Santa Marta – Magdalena – Colombia





	<p>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACION DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>DIRECCIÓN</p>
		<p>FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023</p>

2. Los rendimientos de operaciones financieras obtenidas durante cada vigencia fiscal.
3. Donaciones y aportes voluntarios o convencionales de los servidores de la Contraloría General del Departamento del Magdalena o de terceros.
4. Recaudos por concepto de multas que imponga la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
5. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.
6. Los recursos que perciba por concepto de servicios prestados en el desarrollo de Diplomados, Seminarios, Talleres y todo tipo de actividades de Educación No Formal.
7. Los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes y demás materiales de reciclaje utilizados por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
8. Los pagos por concepto de fotocopias y demás expensas recaudadas o percibidas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena y que escapen a los parámetros de la Ley 617 de 2000.
9. Los recursos excedentes no ejecutados por parte de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, provenientes por transferencia de las asignaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 617 de 2000, al cierre de cada vigencia fiscal.

Teniendo en cuenta, que el Fondo recauda conceptos de ingresos catalogados como ingresos no tributarios (multas), conforme a lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, artículo 27: (...) *“Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios*

se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas. Se acoge el concepto solicitado por la Auditoría General de la República al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante radicado: 2-2022-05-7374 del 6 de diciembre del 2022 suscrito por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial Dirección General de Apoyo Fiscal, donde se indica que este tipo de recursos son propiedad del departamento, distrito o municipio y por tanto deben ser recaudados por el Tesoro Departamental, Distrital o Municipal e incorporados a dichos presupuestos.

De otro lado, el artículo 1° de la Ordenanza No. 028 de 2015, no identifica claramente la naturaleza jurídica del Fondo, lo cual genera vacíos jurídicos para determinar entre otros aspectos la competencia de quien debe aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, por lo cual ha creado posiciones contradictorias entre los distintos entes que lo controlan y la propia entidad, , sin embargo, el artículo 63 de la Ley 179 de 1994 establece: *“para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden nacional.”*


La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 70, la definición de establecimientos públicos:

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS

Calle 15 No 2 – 60 Edificio Bolívar Piso 7 - Santa Marta – Magdalena – Colombia





 <p>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		DIRECCIÓN
		FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023

“ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:

- a. *Personería jurídica;*
- b. *Autonomía administrativa y financiera;*
- c. *Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”*

Así las cosas, considerando al Fondo de Bienestar Social como un establecimiento público del nivel departamental, debe suscribirse a lo estipulado en el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Magdalena (Art. 2 Ordenanza 13 de 1997):

“Artículo 2.- COBERTURA DEL ESTATUTO.

Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento compuesto por los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden departamental y del presupuesto del departamento. (...)

(...) PARÁGRAFO: Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden departamental, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la Ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden departamental.”

En ese orden de ideas, el artículo 7 numeral c la Ordenanza 028 de 2015, establece como función de la junta directiva del Fondo la de autorizar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación, sin embargo, este debe hacer tránsito por el presupuesto departamental y la respectiva aprobación por parte de la Asamblea Departamental, tal como se establece en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena.


Por último, cabe mencionar y resaltar la labor del Fondo de Bienestar Social en el desarrollo de programas que contribuyen a la solución de necesidades educativas, salud, recreación y deporte de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares; pues, no es desconocida la situación salarial actual de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, la cual se encuentra muy por debajo de los niveles salariales del ente territorial, por lo cual el Fondo de Bienestar representa un beneficio que si bien no compensa el desnivel salarial, si coadyuva a solucionar necesidades básicas insatisfechas de los funcionarios.

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera SBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera SBS

Calle 15 No 2 – 60 Edificio Bolívar Piso 7 - Santa Marta – Magdalena – Colombia





 <p>FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y ESCUELA DE FORMACIÓN DE ESTUDIOS FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	COMUNICACIÓN EXTERNA
	DIRECCIÓN
	FECHA: 6 DE JUNIO DE 2023

El artículo 28 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece:

“ARTÍCULO 28.– RECURSOS POR EXCEDENTES FINANCIEROS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Los excedentes financieros que al final de la vigencia liquiden los establecimientos públicos del orden departamental son de propiedad del Departamento y libre asignación según las cuantías fijadas en este estatuto.”

Así las cosas, se hace necesario solicitar la inclusión en el proyecto en mención, de la reinversión de los excedentes financieros del Fondo de Bienestar al cierre de cada vigencia fiscal, con la finalidad de garantizar el financiamiento progresivo de todos los programas que desarrolla y los que pretende desarrollar, debido a que los recaudos de los ingresos que posee (multas) no siempre es posible ejecutarlos en su 100% al final de la vigencia fiscal.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento del Magdalena, la presente exposición de motivos, como fundamento para la aprobación del Proyecto De Ordenanza **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA 2023”**, para incorporar la sección del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Cordialmente,

ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Contralor General del Departamento

ALEJANDRO MARIO MELO SAADE
Director del Fondo de Bienestar Social de la CGDM

ANEXOS:

1. Proyecto de Ordenanza

Proyectado por: Michelly Narváez Rosado	Cargo: P.U Área Financiera FBS
Revisado por: Andrés Fergusson Daconte	Cargo: Jefe Área Financiera FBS

Calle 15 No 2 – 60 Edificio Bolívar Piso 7 - Santa Marta – Magdalena – Colombia





DECRETO No. Nº 509 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100 307

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 2200 del 2022, el Decreto 1655 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: “Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de Secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que “en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)”.

Que el apartado normativo 77 Ibídem señala: “(...) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...)”; y en su Artículo 109 se prescribe que: “Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas



DECRETO No. Nº 509 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS
DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

100 27

constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 “Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Que, en armonía con lo anterior, se expidió el Decreto N°758 de diciembre 30 de 2022 por el cual se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en el ítem 49, sobre las atribuciones de los Gobernadores, establece: “Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional”.

Que en atención a la aplicación de la Ley 2200 de 2022 respecto a la atribución de los gobernadores para incorporar entre otros, los recursos del Sistema General de Participaciones se realizan modificaciones presupuestales sobre las asignaciones correspondientes a la prestación de servicio educativo.

Que en el Acta del 10 de agosto de 2023, firmada entre el Ministerio de Educación Nacional y la ETC Magdalena, quedó estipulado que los recursos del SGP Educación distribuidos para la vigencia 2023 son insuficientes para atender los gastos de nómina de Prestación del Servicio Educativo generándose un balance deficitario para la entidad por valor de **Noventa Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Millones M/cte (\$90.945.000.000)**, los cuales serán cubiertos mediante el aplazamiento de los aportes sin situación de fondos al FOMAG.

Que los recursos aplazados en el 2023 de aporte patronales de docentes y directivos docentes SSF, se cancelarán en el año 2024 con cargo a la participación para educación del Sistema General de Participaciones que se asignen en dicha vigencia al Departamento del Magdalena.



DECRETO No. 509 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

100 20

Que la programación de las asignaciones para la prestación de servicios en el Presupuesto del Departamento del Magdalena se encuentra dividido en dos clases de recursos así: Con Situación de Fondos (CSF) – R-25 y Sin Situación de Fondos (SSF) R– 26.

Que en virtud a la división de la asignación por recursos (CSF - SSF) y, para atender la instrucción del Ministerio de Educación consignada en el Acta del 10 de agosto de 2023, es necesario que se reduzca los recursos (SSF) – 26 en la suma de **Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Seis Pesos M/cte (\$52,034,927,206)**.

Que de los **Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Doscientos Seis Pesos M/cte (\$52,034,927,206)** del recurso (SSF) – 26 se debe reducir la suma de **Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Ocho Millones Doscientos Veintinueve Mil Catorce Pesos M/cte (\$17,988,229,014)** que se aplicarán al ajuste de la asignación nacional por prestación de servicios para que alcance el monto de **Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete Millones Novecientos Treinta y Tres mil Ochocientos Sesenta y Seis M/cte (\$699,597,933,866)** (como se observa en el siguiente cuadro) y **Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Ocho mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/cte (\$34,046,698,192)** restantes para financiar los servicios (CSF) – 25.

Documento de Distribución SGP	Concepto		
	Prestación del servicio educativo	Conectividad	Cancelaciones
SGP DD 73 2023		2,234,126,955	5,413,512,349
SGP DD 78 2023	559,282,483,767		
SGP DD 79 2023	43,025,065,649		2,299,011,729
SGP DD 81 2023	97,290,384,450		
Total	699,597,933,866	2,234,126,955	7,712,524,078
Total general		709,544,584,899	

Que, en virtud de lo anterior, al recurso (CSF) – 25 de SGP-Educación prestación de servicios se adicionará la suma de **Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Ocho mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/cte (\$34,046,698,192)**.



DECRETO No. Nº 509 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

Que para la correcta ejecución de los recursos se hace necesario efectuar operaciones de contra crédito y crédito entre las unidades de educación en la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos (\$3.484.404.000)**.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Redúzcase el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación de la vigencia 2023, la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$52.034.927.206,00)**, detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600-	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN	52.034.927.206,00
0600 - 1	INGRESOS	52.034.927.206,00
0600 - 1.1	Ingresos Corrientes	52.034.927.206,00
0600 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	52.034.927.206,00
0600 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	52.034.927.206,00
0600 - 1.1.02.06.001.01	Participación para educación	52.034.927.206,00
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.03 - 26	Participación del servicio educativo - Aportes patronales de docentes y directivos docentes SSF	36.077.576.240,00
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.04 - 26	Participación del servicio educativo - Aportes Docentes SSF	15.957.350.966,00
TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE INGRESOS		52.034.927.206,00

ARTÍCULO 2º. Redúzcase el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023, la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$52.034.927.206,00)**, detallados de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	45.436.338.096,00
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	45.436.338.096,00



DECRETO No. 509 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602 - 3 - 22	EDUCACIÓN	45.436.338.096,00
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	45.436.338.096,00
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	45.436.338.096,00
0602 - 3 - 2201072-	PROYECTO: Personal Docente	45.436.338.096,00
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.1 - 26	Sueldo básico	14.335.401.887,00
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.2.1 - 26	Aportes de seguridad social en pensiones	9.920.139.069
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.2.3 - 26	Aportes de cesantías	21.180.797.140,00
0603	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	6.598.589.110,00
0603 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	6.598.589.110,00
0603 - 3 - 22	EDUCACIÓN	6.598.589.110,00
0603 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	6.598.589.110,00
0603 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	6.598.589.110,00
0603 - 3 - 2201073-	PROYECTO: Directivos Docentes	6.598.589.110,00
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.1.1.1 - 26	Sueldo básico	1.621.949.079,00
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.2.1 - 26	Aportes de seguridad social en pensiones	2.268.083.317,00
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.2.3 - 26	Aportes de cesantías	2.708.556.714,00
TOTAL REDUCCION PRESUPUESTO DE GASTOS		52.034.927.206,00

ARTÍCULO 3º. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023, la suma de **Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Ocho mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/cte (\$34.046.698.192,00)** de conformidad con el cuadro que se expone a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600-	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACIÓN	34.046.698.192,00
0600 - 1	INGRESOS	34.046.698.192,00
0600 - 1.1	Ingresos Corrientes	34.046.698.192,00
0600 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	34.046.698.192,00



DECRETO No. 509 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0600 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	34.046.698.192,00
0600 - 1.1.02.06.001.01	Participación para educación	34.046.698.192,00
0600 - 1.1.02.06.001.01.01.02 - 25	Participación del servicio educativo - Inversión	34.046.698.192,00
TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS		34.046.698.192,00

ARTÍCULO 4°. Incorpórese al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023 en la suma de **Treinta y Cuatro Mil Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Ocho mil Ciento Noventa y Dos Pesos M/cte (\$34.046.698.192,00)** de conformidad con el cuadro que se expone a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	31.434.598.192,00
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	31.434.598.192,00
0602 - 3 - 22	EDUCACIÓN	31.434.598.192,00
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	31.434.598.192,00
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	31.434.598.192,00
0602 - 3 - 2201072-	PROYECTO: Personal Docente	31.434.598.192,00
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.1 - 25	Sueldo Básico	30.397.455.000,00
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.2 - 25	Horas Extras y días Festivos	1.037.143.192,00
0603	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	2.612.100.000,00
0603 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	2.612.100.000,00
0603 - 3 - 22	EDUCACIÓN	2.612.100.000,00
0603 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.612.100.000,00
0603 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	2.612.000.000,00
0603 - 3 - 2201073-	PROYECTO: Directivos Docentes	2.612.100.000,00
0603 - 3 - 2201073-2.3.1.1.1.1.1 - 25	Sueldo Básico	2.612.100.000,00
TOTAL INCORPORACION PRESUPUESTO DE GASTOS		34.046.698.192,00

ARTÍCULO 5°. ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023, la suma de **Tres**



DECRETO No. Nº 509 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

Mil Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos (\$3.484.404.000,00), de conformidad con el cuadro que se expone a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0601	ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	3.484.404.000,00
0601 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	3.484.404.000,00
0601 - 3 - 22	EDUCACIÓN	3.484.404.000,00
0601 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	3.484.404.000,00
0601 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	3.484.404.000,00
0601 - 3 - 2201071-	PROYECTO: Administrativos de IED	3.484.404.000,00
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.8.30 - 25	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	476.100.000,00
0601 - 3 - 2201071-2.3.2.2.2.8.52 - 25	Servicios de investigación y seguridad	3.008.304.000,00
TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		3.484.404.000,00

ARTÍCULO 6° ARTÍCULO SEXTO: Acredítese Presupuesto de Gastos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación 2023, la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos (\$3.484.404.000,00)**, de conformidad con el cuadro que se expone a continuación:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	3.484.404.000,00
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	3.484.404.000,00
0602 - 3 - 22	EDUCACIÓN	3.484.404.000,00
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	3.484.404.000,00
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	3.484.404.000,00
0602 - 3 - 2201072-	PROYECTO: Personal Docente	3.484.404.000,00
0602 - 3 - 2201072-2.3.1.1.1.1.2 - 25	Horas Extras y días Festivos	3.484.404.000,00
TOTAL CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		3.484.404.000,00

ARTÍCULO 7° ARTÍCULO SÉPTIMO. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 758 de diciembre 30 de 2022, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.



DECRETO No. 509 DE 29 NOV 2023

700 20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO 8° ARTÍCULO OCTAVO Comuníquese a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 9° ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 29 NOV 2023

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jorge Eleicer Oviedo p.	Profesional Universitario	
Proyectó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Margareth Mercado Pérez	Prof. Esp. – Sed Magdalena Coordinador Administrativo y Financiero	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. – Área de Presupuesto	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora (E)



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 510 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las consignadas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Política, Artículo 5 de la Ley 2200 de 2022, Artículo 63 de la Ordenanza 13 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: "Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular".

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de "expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental".

Que el Artículo 59 del Decreto 111 de 1996 establece el mecanismo de adopción del presupuesto por Decreto en el evento que el Congreso, las Asambleas o los Concejos no lo aprobaran en el plazo legal pertinente, lo anterior en armonía con el Artículo 43 de la Ley 38 de 1989 y el Artículo 29 de la Ley 179 de 1994.

Que el inciso primero del Artículo 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 111 de 1996, determina lo siguiente: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en los que fuere pertinente".

Que el día 10 de octubre de 2023 el Gobernador del Departamento del Magdalena presentó a consideración de la Asamblea Departamental el Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la Vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ordenanza 13 de 1997, el Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la Vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, estuvo acompañado de todos los anexos requeridos para su estudio.

ML

JA

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 510 DE 29 NOV 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Que el 21 de noviembre del 2023, el Diputado Ponente Alex Velásquez Alzamora, notificó a la Doctora Denis Rangel Lozano Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena que el Proyecto de Ordenanza No 094 “Por la cual se establece el Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la Vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”, no surtió primer debate en la Comisión por falta de quorum”.

Que el Artículo 63 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Magdalena, Ordenanza 013 de 1997, establece:

(...) Cuando la Asamblea Departamental no apruebe el proyecto de presupuesto dentro del término establecido en este estatuto, el Gobernador pondrá en vigencia mediante decreto el proyecto por el oportunamente presentado, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas por la Asamblea durante los dos primeros debates (...)"subrayado fuera del texto.

Que el Artículo 130 de la Ordenanza No. 132 del 31 de julio de 2022 “Por la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Magdalena”, literalmente establece lo siguiente: “(...) Vigencia del proyecto de presupuesto. Si la Asamblea por cualquier circunstancia no expidiere la Ordenanza de presupuesto antes de la media noche del 15 de noviembre del respectivo año, regirá el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno haya presentado a consideración de la Asamblea (sic).”

Que con arreglo a las normas que regulan la materia, el presente Decreto se expide, teniendo en cuenta el Proyecto de Presupuesto oportunamente radicado en la Asamblea Departamental, exceptuando los artículos que establecen facultades exclusivas e indelegables del órgano colegiado de elección popular, contempladas en el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas aplicables.

Que el estimativo de los Ingresos y Rentas del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 asciende a la suma de **Un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte. (\$1,538,654,439,673).**

Que las autorizaciones máximas de gasto adoptadas por el presente Decreto para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 serán en la suma de **Un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte. (\$1,538,654,439,673).**

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTA Y RECURSO DE CAPITAL

ML

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

2
SK



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 510 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Artículo 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: Fijese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2024 en la suma de **Un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte. (\$1,538,654,439,673)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PROYECTO PRESUPUESTO 2024	% VARIACIÓN
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEL MAGDALENA	0	60,700,006	0.0%
INGRESOS CORRIENTES	0	60,700,006	0.0%
Ingresos No Tributarios	0	40,700,004	0.0%
RECURSOS DE CAPITAL	0	20,000,002	0.0%
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	485,882,215,724	523,634,314,043	7.8%
INGRESOS CORRIENTES	441,828,108,404	480,498,677,958	8.8%
Ingresos Tributarios	243,543,982,349	263,325,922,098	8.1%
Ingresos No Tributarios	198,284,126,055	217,172,755,859	9.5%
RECURSOS DE CAPITAL	44,054,107,320	43,135,636,085	-2.1%
FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO	0	413,561,828	0.0%
INGRESOS CORRIENTES	0	413,561,828	0.0%
Ingresos Tributarios	0	413,103,981	0.0%
Ingresos No Tributarios	0	457,848	0.0%
FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	0	4,347,000,000	0.0%
INGRESOS CORRIENTES	0	4,347,000,000	0.0%
Ingresos Tributarios	0	4,342,187,507	0.0%
Ingresos No Tributarios	0	4,812,493	0.0%
SECTOR EDUCACION DEPARTAMENTAL	755,851,975,152	905,438,388,373	19.8%
INGRESOS CORRIENTES	755,851,975,152	905,438,388,373	19.8%
Ingresos No Tributarios	755,851,975,152	905,438,388,373	19.8%
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES – INDEPORTES	7,980,718,970	6,016,961,909	-24.6%
INGRESOS CORRIENTES	7,980,718,970	6,016,961,909	-24.6%
Ingresos Tributarios	7,980,718,970	6,016,961,909	-24.6%

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 510 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PROYECTO PRESUPUESTO 2024	% VARIACIÓN
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	80,858,071,639	98,743,513,513	22.1%
INGRESOS CORRIENTES	80,798,071,639	98,683,513,513	22.1%
Ingresos Tributarios	41,499,615,459	45,241,181,933	9.0%
Ingresos No Tributarios	39,298,456,180	53,442,331,580	36.0%
RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000	60,000,000	0.0%
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	1,330,572,981,485	1,538,654,439,673	15.6%

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Departamento del Magdalena, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2024, la suma de **Un billón quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesos M/cte. (\$1,538,654,439,673)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PROYECTO 2024	% VARIACIÓN
GASTOS TOTALES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	7,109,493,452	8,217,293,440	15.6%
GASTOS TOTALES CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	5,571,798,169	5,978,806,314	7.3%
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEL MAGDALENA	0	60,700,006	0.0%
GASTOS TOTALES ADMINISTRACIÓN CENTRAL	435,694,710,954	465,206,289,301	6.8%
FUNCIONAMIENTO	196,715,205,913	215,259,099,066	9.4%
INVERSIÓN	238,979,505,041	249,947,190,235	4.6%
GASTOS TOTALES FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO	0	413,561,828	0.0%
INVERSIÓN	0	413,561,828	0.0%
GASTOS TOTALES FONDO PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN	0	4,347,000,000	0.0%
INVERSIÓN	0	4,347,000,000	0.0%

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 510 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

100-20-

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL 2023	PROYECTO 2024	% VARIACIÓN
GASTOS TOTALES SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	41,208,500,221	45,730,419,515	11.0%
CAPITAL	14,399,359,852	13,158,878,336	-8.6%
INTERESES	12,362,394,781	17,044,552,694	37.9%
FONDO DE CONTINGENCIAS	14,446,745,588	15,526,988,485	7.5%
GASTOS TOTALES EDUCACION DEPARTAMENTAL	755,851,975,152	905,438,388,373	19.8%
FUNCIONAMIENTO	12,161,520,960	15,693,919,417	29.0%
INVERSIÓN	743,690,454,192	889,744,468,956	19.6%
GASTOS TOTALES INDEPORTES	4,278,431,898	4,518,467,383	5.6%
FUNCIONAMIENTO	3,352,860,130	4,143,843,751	23.6%
INVERSIÓN	925,571,768	374,623,632	-59.5%
GASTOS TOTALES FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	80,858,071,639	98,743,513,513	22.1%
FUNCIONAMIENTO	11,682,104,412	14,263,589,848	22.1%
INVERSIÓN	69,175,967,227	84,479,923,665	22.1%
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	1,330,572,981,485	1,538,654,439,673	15.6%

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN

Para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental, durante la vigencia fiscal 2024, se deberán aplicar las disposiciones del Estatuto de Presupuesto Departamental contenido en la Ordenanza No.013 de 1997 y, en lo no contemplado en ella, por lo establecido en las Leyes, Decretos Ley, Decretos Reglamentarios, jurisprudencia y demás normas vigentes que regulan las disposiciones presupuestales de las entidades territoriales.

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas, para las unidades ejecutoras, dependencias y ordenadores del gasto.

Los Fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional.

Handwritten signature

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



DECRETO No. 510 DE 9 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

100 20

Ordenanzas y las demás normas que reglamentan el destino de esos recursos y las dependencias o secciones del presupuesto a las cuales pertenecen.

Parágrafo: Unidad Ejecutora es la dependencia responsable de la ejecución del presupuesto a través de un ordenador del gasto, ya sea Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Gerente o Director Administrativo, delegado por el Gobernador.

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, modificada por la Resoluciones Nos. 1355 y 2323 de 2020, 0401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022; mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET. El Departamento del Magdalena, para la vigencia 2024, continuará la aplicación del CCPET en todas las etapas del Ciclo Presupuestal, en cada una de las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto General del Departamento y demás entidades descentralizadas cobijadas.

II. DE LOS INGRESOS

Artículo 5. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final a través del Decreto de Liquidación del Presupuesto conforme a los artículos 72 y 73 de la Ordenanza 013 de 1997, los Artículos 2.8.1.5.1. y 2.8.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 1.- Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Oficina de Tesorería del Departamento.

Parágrafo 2.- Dado que el saldo de las acreencias incorporadas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento se encuentra debidamente provisionadas, las rentas reorientadas en el escenario financiero del Acuerdo programado hasta diciembre del 2023, recobrarán su destino legal correspondiente con las normas aplicables para la vigencia 2024.

Artículo 6. Cómputo de las Rentas. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo, no obstante, la administración departamental dará cumplimiento a los principios de economía y eficiencia.

Artículo 7. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 510 DE 29 NOV 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 8. El Departamento y sus Entidades Descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.600 de 2013 y demás normas concordantes, previamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

III. DE LOS EGRESOS

Artículo 9. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ley 819 de 2003).

Artículo 10. Los gastos están conformados por las erogaciones que requiere la administración departamental para su funcionamiento, atención del servicio de la deuda pública, costos de la operación comercial y la inversión, de conformidad a las normas legales vigentes que regulen la materia.

Artículo 11. Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estas erogaciones. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean comprometidos a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y de ejecución de los contratos.

Artículo 12. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma

Artículo 13. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Artículo 14. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal, por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, por

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 510 DE 29 NOV 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

100 201

todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Artículo 15. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un Certificado de Viabilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en el que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones. Para esto se deberá anexar:

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta

Artículo 16. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal respectiva que indique la capacidad del departamento para atender el nuevo gasto y en ningún caso podrá superar los límites de gastos establecidos por la Ley 617/2000 para la categoría presupuestal que corresponda al Departamento.

Artículo 17. Los pagos por concepto de indemnizaciones de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000.

Artículo 18. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el presupuesto general del departamento y se regirán por el Decreto 1068 de 2015.

Artículo 19. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del presupuesto de la vigencia 2024, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

Artículo 20. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

Artículo 21. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 60% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2024. En concordancia al Parágrafo 4º del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2024, la categoría en la que se encuentra clasificado el

Handwritten signature

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 510 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Departamento del Magdalena para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y la proyección de población del DANE.

Artículo 22. Conforme al Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, la disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento, o quien haga sus veces. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento; sin que ello implique autorización alguna de competencia de la Asamblea Departamental.

Artículo 23. El Gobierno Departamental, en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.

Artículo 24. Las transferencias que debe realizar la administración departamental a la Contraloría General del Magdalena, así como al sector descentralizado, se efectuará de conformidad a las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 25. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2023, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento, establecido por el Decreto 412 de 2018, la Resolución 3832 de 2019 y la Resolución 2372 de 2022.

Artículo 26. Para los gastos con recursos del Sistema General de Participaciones se tendrán en cuenta todos los documentos CONPES, instructivos y lineamientos impartidos por el gobierno nacional, a través de sus diferentes dependencias.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Artículo 27. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2023 y las cuentas por pagar, se configurarán de acuerdo con la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda. En todo caso, estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor y/o secretaria sectorial y/o jefe de oficina correspondiente, quien debe presentar la justificación para su establecimiento.

gk

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. Nº 5 10 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

100 20

de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

Las reservas serán constituidas por el ordenador del gasto, y las cuentas por pagar por el tesorero (a) de cada órgano.

Artículo 28. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras en el evento que tengan delegación.

Artículo 29. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, expiran sin excepción, sin embargo, si existiesen compromisos, éstos se afectaran como Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas- en el año 2024. En lo que respecta al manejo de las reservas presupuestales, éstas se constituirán únicamente para los casos específicos que determine la ley.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 30. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicio en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Magdalena deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 31. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizado a 31 de diciembre el año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 32. En la vigencia fiscal 2024 se expedirán certificados de disponibilidad y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Secretaría de Hacienda.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 33. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los conceptos de ingresos y los objetos de gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se clasificará adecuadamente; igualmente se harán las

Handwritten signature

10

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodeimagdalen

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobiernodeimagdalen

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 5 10 DE 29 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”**

adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en las normas legales vigentes, y conforme al presupuesto aprobado.

Artículo 34. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación al Jefe de la Oficina de Tesorería, responsable de su gestión de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador y/o secretaria sectorial de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 35. Será responsabilidad de la Oficina de Tesorería del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 36. Prelación del gasto. En el evento de finalización del Acuerdo el Departamento mantendrá la prelación a los gastos contemplada el numeral 7º del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, así:

- a) Mesadas pensionales
- b) Servicios personales
- c) Transferencias de nómina
- d) Gastos generales (Adquisición de bienes y servicios)
- e) Otras transferencias
- f) Intereses de deuda
- g) Amortizaciones de deuda
- h) Financiación del déficit de vigencias anteriores
- i) Inversión

Artículo 37. Fondo de contingencias: Mientras esté vigente el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos mantendrá dentro del Presupuesto de Gastos la cuenta denominada “Fondo de Contingencias”, el cual se alimentará con el 10% de los ingresos corrientes de libre de destinación y estará destinado para el cumplimiento de los fallos judiciales en firme. Una vez concluido el Acuerdo se seguirá provisionando el fondo de la misma forma y para el mismo objeto de gasto entre tanto se reglamenta con base en la Ley 489 de 1998 y la Ley 1955 de 2019.

Artículo 38. En el evento en que el recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea suficiente para cubrir el servicio de la deuda amparado con estos recursos, para financiar la construcción de espacios públicos para la práctica del deporte, la recreación, el esparcimiento y la convivencia en el Departamento del Magdalena, mediante los proyectos denominados: “Construcción de Pista de Patinaje en los Municipios de Chibolo y Aracataca, Magdalena” y “Construcción y/o Adecuación de Canchas Multifuncionales”, el saldo por cubrir podrá ser financiado con el recaudo de la Estampilla Pro Desarrollo, en atención a su destinación legal. Previa autorización de la Asamblea Departamental del Magdalena.

SR

11

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. Nº 510 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Artículo 39. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, de Ordenanza o Acuerdo que ordene gastos u ordene la creación de entidades descentralizadas, o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 40. La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo del impacto que eventualmente se pueda generar sobre los límites del gasto establecidos por la Ley 617 de 2000, por el trámite de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación específica de los ingresos del Departamento.

Parágrafo: Con el fin de asegurar la viabilidad fiscal del Departamento a mediano plazo, durante el primer semestre del año 2024 la Secretaría de Hacienda presentará un análisis del impacto fiscal y sostenibilidad de los entes descentralizados creados durante los últimos 5 años, para determinar su continuidad.

Artículo 41. La Secretaría de Hacienda Departamental de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará, mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda, necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, codificación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiedades para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo de los Contenciosos Administrativos”. Será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales.

Deberá, además, hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal y conforme al presupuesto aprobado en armonía con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.

Artículo 42. La Secretaría de Hacienda efectuará todos los cambios y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal por errores u omisiones al momento de cargar en el Sistema de Información Financiera el Decreto de Liquidación o sus modificaciones, conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET, - Resolución 3832 de 2019 -.

Artículo 43. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- que se generen por parte del Área Funcional de Presupuesto, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre, fecha a partir de la cual serán cancelados automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos.

Handwritten signature

12

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 510 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Artículo 44. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 45. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2023, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2024. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 46. Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno del Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 47. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Oficina Asesora de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento BPID.

Artículo 48. Las órdenes de pago presentadas al Área Funcional de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por el Gobernador, o los delegados mediante Acto Administrativo para tal efecto.

Artículo 49. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia y sobre los mismos no se haya constituido la Reservas Presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá cancelar por el mecanismo de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo al objeto de gasto que corresponda ordenar el pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en el término del Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

13



DECRETO No. 510 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la cause que genere el pago configure como hechos cumplidos.

Artículo 50. Los derechos que se causen por concepto de papelería, formas continuas, formularios de declaración, y servicios asociados al suministro de facturación, servicios de sistematización y/o automatización de procesos y procedimientos administrativos y papel de seguridad, en lo relacionado con impuestos departamentales y otros conceptos, serán determinados anualmente por la administración departamental a través de la Secretaría de Hacienda tomando como referencia la Unidad de Valor Tributario (UVT) vigente para la anualidad.

Artículo 51. Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto con certificado de viabilidad del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Magdalena – BPID, expedido por la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 52. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

Artículo 53. El Jefe de la Oficina Asesora de Contratación se abstendrá de iniciar y/o dar continuidad a cualquier trámite de procesos contractuales cuando no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia. En todo caso, deberá verificar con el Área Funcional de Presupuesto la vigencia y valor del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Artículo 54. De conformidad con la legislación aplicable, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional- Decreto 111 de 1996 y el artículo 37 de la Ordenanza 13 de 1997, la Administración Departamental podrá gestionar y contratar créditos una vez autorizados por la Asamblea Departamental.

Artículo 55. El Presupuesto de Gastos de las secciones correspondientes a la Asamblea Departamental y a la Contraloría departamental se ejecutarán con cargo a la transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en las normas legales; recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

Artículo 56. Los traslados y créditos adicionales en el Presupuesto de la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata la Ley 617 de 2000, en especial sus Artículos 8 y 9.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 1)
PBX: 5-4381144

Código Postal: 4

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. Nº 510 DE 29 NOV 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

100 20

Artículo 57. El Gobernador en concordancia con las atribuciones del numeral 49 del Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, incorporará al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.

Artículo 58. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

VI. DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PRESUPUESTALES Y DE SANEAMIENTO FISCAL

Artículo 59. Todas las normas legales vigentes y las que entren en vigor durante el año 2024, que sean aplicables a las entidades territoriales se les debe dar cumplimiento para lo cual el Gobierno Departamental efectuará los ajustes presupuestales a que hubiere lugar.

Artículo 60. Vigencia. El Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 29 NOV 2023

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la señora Gobernadora (E).



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!



DECRETO No. 511 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

700 20

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el numeral 12 del Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, , el Decreto 1655 de 12 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones que tiene el Gobernador, entre otras: "12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada".

Que el Artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 regula los periodos de sesión de las Asambleas Departamentales, tanto ordinarias como extraordinarias, y dispone:

"Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer periodo del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al Último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer periodo el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril. El segundo periodo será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer periodo, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este Artículo".

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena requiere hacer uso de las facultades mencionadas en los artículos anteriores, motivado por la necesidad de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 511 DE 30 NOV 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

100 20

que se estudien proyectos de ordenanza de vital importancia para esta entidad territorial, que permitan ejecutar proyectos prioritarios contenidos en el Plan de Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, que benefician a la población magdalense, así como el correcto funcionamiento administrativo de la administración departamental, como son los siguientes proyectos de ordenanzas:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023"
2. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que además, el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023", estaba en tránsito en sesiones ordinarias, pero no alcanzó, debido a la finalización del periodo de sesiones ordinarias, y que este requiere su estudio y aprobación por parte de la Honorable Asamblea.

Que es legal y pertinente convocar a la honorable Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias, para ocuparse de los asuntos que se sometan a su consideración mediante el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquese a la honorable Asamblea Departamental del Magdalena a sesiones extraordinarias, por el periodo comprendido entre el dos (2) de diciembre al treinta (30) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. En las sesiones extraordinarias, la Asamblea Departamental del Magdalena se encargará del estudio, debate y decisión de los asuntos que a continuación se detallan:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DECRETO N° 511 DEL 30 NOV 2023

700 20

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023"

- "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
- "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2023"

ARTICULO TERCERO: Remítase copia a la Asamblea Departamental del Magdalena para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en el Distrito Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los 30 NOV 2023

DENIS RANGEL LOZANO

LASECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Revisó: Carlos Iván Quintero Daza – Asesor Externo

Proyectó: Sebastián Arboleda Cruz – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 161
(05 DIC 2023)

P.O # 098/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Artículo 9 de la Ley 617 de 2000, el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena Ordenanza 013 de 1997

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (3,774,500,883.98) M/L, así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
08	INDEPORTES - MAGDALENA	133,506,884.00
08- 1	INGRESOS	133,506,884.00
08 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	133,506,884.00
08 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 02	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	121,799,471.00
08 - 1.1.01.02.104.02.01.02 - 02	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	11,707,413.00
06	SECRETARIA DE EDUCACION	3,640,993,999.98
0600 - 1	INGRESOS	3,640,993,999.98
0600 - 1.2	INGRESOS DE CAPITAL	3,640,993,999.98
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1025	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación.	1,533,423,427.41
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1027	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación	157,218.00
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 913	Depósitos de Otros Recursos Diferentes al SGP Con Destinación Especifica	2,073,841,343.00
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 955	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación	33,572,011.57
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		3,774,500,883.98

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (3,774,500,883.98) M/L, así:





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA N° 161
(05 DIC 2023)

PO # 098/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
08	INDEPORTES - MAGDALENA	133,506,884.00
08 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	133,506,884.00
06	SECRETARIA DE EDUCACION	3,640,993,999.98
604	PROYECTOS DE EFICIENCIA	1,533,423,427.41
0604 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	1,533,423,427.41
0604 - 3 - 22	EDUCACIÓN	1,533,423,427.41
0604 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,533,423,427.41
0604 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	1,533,423,427.41
607	CANCELACIONES	157,218.00
0607 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	157,218.00
0607 - 3 - 22	EDUCACIÓN	157,218.00
0607 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	157,218.00
0607 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	157,218.00
608	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2,073,841,343.00
0608 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	2,073,841,343.00
0608 - 3 - 22	EDUCACIÓN	2,073,841,343.00
0608 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2,073,841,343.00
0608 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	2,073,841,343.00
609	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACIÓN	33,572,011.57
0609 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	33,572,011.57
0609 - 3 - 22	EDUCACIÓN	33,572,011.57
0609 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	33,572,011.57
0609 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	33,572,011.57
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		3,774,500,883.98

ARTÍCULO TERCERO. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. o JFC (\$456,396,054.00), así:





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 161

P.O # 098/23

(05 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
03	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	456,396,054.00
03 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	456,396,054.00
03 - 2 - 1.3	Transferencias corrientes	456,396,054.00
TOTAL CONTRACRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		456,396,054.00

ARTÍCULO CUARTO. Acredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$456,396,054.00), así:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	456,396,054.00
02 - 2 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	456,396,054.00
02 - 2 - 1.1	Gastos de personal	11,396,054.00
02 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	445,000,000.00
TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		456,396,054.00

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los cinco (05) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –
Dado en Santa Marta, a los cinco (05) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.

JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

Página 3 de 3



ORDENANZA No. Nº 161
(05 DIC 2023)

P.O. # 098/23

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y
CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 161 de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza – Asesor Jurídico Externo

Revisó: Sebastian Cruz Arboleada – Jefe Oficina Asesora Juridica



DECRETO Nro. Nº 5 1 3 DE 0 6 DIC 2023

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA
SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental Nro. 497 de 14 de noviembre de 2023, Decreto Nacional Nro. 1655 de 2023 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nro. 497 del 14 de noviembre de 2023 la Gobernación del Departamento del Magdalena, en su artículo primero y segundo resolvió:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: RETIRO DEL SERVICIO.** Retirar del servicio a **JAIME LUIS PARAMO CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.097.935, titular del empleo público de Gerente de la ESE Hospital Local San Zenón del municipio de San Zenón – Magdalena, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARATORIA DE VACANTE DEFINITIVA.** Como consecuencia del retiro del servicio de **JAIME LUIS PARAMO CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 5.097.935, declarar la vacancia definitiva del empleo público Gerente de la ESE Hospital Local de San Zenón del municipio de San Zenón – Magdalena. (…)*

Que en virtud de la declaratoria de vacante definitiva del empleo público denominado Gerente de la ESE Hospital Local de San Zenón del municipio de San Zenón – Magdalena, es necesario para garantizar la prestación del servicio de salud efectuar un encargo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provistos en forma definitiva.(…)”

Que el artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015, permite que un empleado pueda asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante en entidad

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1



DECRETO Nro. Nº 513 DE 6 DE DICIEMBRE 2023

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

pública distinta a la que se halle vinculado, siempre y cuando el nominador sea el mismo funcionario. Dicha norma reza lo siguiente:

“(…) Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo. (…)

Que, de lo antes señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha sostenido que:

“(…) la figura del encargo interinstitucional en el orden territorial podrá ser aplicable, siempre y cuando la facultad nominadora en las dos entidades recaiga en un mismo servidor.(…)”

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó que, la doctora **KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.031.974 expedida en Bogotá D.C, se desempeña como Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Magdalena, y además cumple con los requisitos de formación, competencias y experiencia requeridos para ser encargado en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, consagrados en el Decreto Nro. 785 de 2005, artículo 22.3.

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo a la doctora **KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LÓPEZ**, en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Zenón del Municipio de San Zenón - Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargo. Encárguese a la doctora **KRIZZTHY XIOMARA RAMOS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.031.974 expedida en Bogotá D.C, en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Zenón del Municipio de San Zenón - Magdalena hasta que se considere necesario de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo o fenezca la situación administrativa que dio origen al encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional del Gerente encargado será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

100 20
2





**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**

**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**



DECRETO Nro. Nº 513 DE 06 DIC 2023

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva y a la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Zenón del Municipio de SAN ZENÓN, Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental, a la Oficina de Talento Humano del Departamento, a la doctora Krizzthy Xiomara Ramos López Para los fines propios de su conocimiento y competencia.

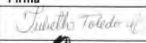


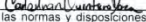
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los


DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena


Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Sebastian Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3


 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.415
12 de diciembre de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO No. Nº 5 18 DE 12 DIC 2023

10 0 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1655 de 2023, Ordenanza 161 del 5 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: “Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular”.

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de “expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental”.

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que “en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. Nº 518 DE 12 DIC 2023 100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)”.

Que en los Artículos 79, 80 y 81 del Decreto 111 de 1996 se prescribe:

Artículo 79. *“Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.*

Artículo 80. *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*

Artículo 81: *Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones”.*

Que el Artículo 82 del Decreto 111 de 1996 señala: *“(…) la disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general (…)”.*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 518 DE 12 DIC. 2023 100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 *“Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023”*.

Que mediante Decreto No. 758 de diciembre 30 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Ordenanza citada anteriormente.

Que la Asamblea Departamental por medio de la Ordenanza No. 161 del 5 de diciembre de 2023, autorizó la *“Realización de adiciones al Presupuesto General de Ingresos, Rentas y Gastos del Departamento del Magdalena de la vigencia fiscal 2023”*, con base en las siguientes precisiones:

Que el Artículo 9 de la Ley 617 de 2000 establece los límites establecidos de las transferencias a la Contraloría Departamental en relación con los ingresos corrientes de libre destinación y la categoría territorial, la cual, para el caso del Departamento del Magdalena es la segunda¹, ubicando el porcentaje límite en el 3.2%.

Que al revisar el recaudo mensual de los ingresos corrientes de libre destinación de enero a septiembre de 2023 del departamento, estos ascendieron a la suma de Ciento veintidós mil seiscientos doce millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos un pesos M/cte. (\$122.612.968.601) a los que al aplicarle el porcentaje del 3.2%, el valor a transferir corresponde a la suma de Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M/cte. (\$3.942.614.995).

¹ Decreto No. 498 de 29 de agosto de 2022. Por medio del cual se determina la categoría presupuestal del Departamento del Magdalena para el año 2023.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 5 18 DE 12 DIC 2023 100 20 J

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

- Que para el periodo de enero a septiembre se le ha transferido a la Contraloría Departamental la suma de Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos M/cte. (\$3.467.218.941), por lo tanto, es necesario adicionar girar la transferencia en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$456.396.054.00). A continuación de presentan las cifras:

Concepto de Gasto	Valor Transferido Ene - Sep 2023	Porcentaje 3.2% con base en Recaudado Ene - Sep. 2023	Diferencia Por Transferir
Cuota de fiscalización y auditaje	\$3.467.218.941	\$3.942.614.995	\$456.396.054

- Que la Oficina de Tesorería Departamento del Magdalena, Certifico los Rendimientos Financieros de los meses de enero a junio de la vigencia 2023, correspondientes a los Recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, Plan de Alimentación Escolar – PAE y del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME del Departamento del Magdalena en la suma de Tres Mil Seiscientos Cuarenta Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos Con Noventa y Ocho Centavos (\$3.640.993.999,98), discriminados de así:

Nombre Rubro	Descripción	Valor
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1025	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación.	1.533.423.427,41
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1027	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación	157.218,00
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 913	Depósitos de Otros Recursos Diferentes al SGP Con Destinación Especifica	2.073.841.343,00
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 955	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación	33.572.011,57
VALOR A ADICIONAR		3.640.993.999,98



DECRETO No. Nº 518 DE 12 DIC 2023

100 201

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

Que revisado del Sistema de Información Financiera – SIAF, en la Unidad de Indeportes por concepto de rentas cedidas existen mayores recaudos por valor de Ciento treinta y tres millones quinientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$133.506.884), los cuales deben ser adicionados en el presupuesto de ingresos y gastos.

Rso	Nombre Ingreso	Presupuesto Definitivo	Recaudo	Mayor Valor Recaudado
02	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	582.828.832	704.628.303	121.799.471
02	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	125.048.404	136.755.817	11.707.413
Total Adición de Ingresos - Indeportes				133.506.884

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (3,774,500,883.98)**, así:

Identificación Presupuestal	Descripción	Valor
0600 - 1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3.640.993.999,98
0600 - 1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.640.993.999,98
0600 - 1.2.05.02	DEPÓSITOS	3.640.993.999,98
0600 - 1.2.05.02.002.01	DEPÓSITOS PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	3.640.993.999,98
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1025	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación.	1.533.423.427,41
0600 - 1.2.05.02.002.01.01 - 1027	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación	157.218,00
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 913	Depósitos de Otros Recursos Diferentes al SGP Con Destinación Especifica	2.073.841.343,00



DECRETO No. 518 DE 12 DIC 2023 . 100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

Identificación Presupuestal	Descripción	Valor
0600 - 1.2.05.02.002.02 - 955	Depósitos Provenientes de Recursos de SGP con Destinación Especifica Educación	33.572.011,57
08 -1	INGRESOS	133.506.884.00
08 - 1.1.01.02.104.01	Impuesto al Consumo de Licores	133.506.884.00
08 - 1.1.01.02.104.01.01.02 - 02	Impuesto al consumo de licores - Componente Especifico - Nacional	121,799,471.00
08 - 1.1.01.02.104.02	Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos y Similares	11,707,413.00
08 - 1.1.01.02.104.02.01.02 - 02	Impuesto al consumo de vinos - Componente Especifico - Extranjeros	11,707,413.00
TOTAL ADICION INGRESOS		\$3,774,500,883.98

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$3,774,500,883.98), así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0604	PROYECTOS DE EFICIENCIA	1.533.423.427,41
0604 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	1.533.423.427,41
0604 - 3 - 22	EDUCACIÓN	1.533.423.427,41
0604 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.533.423.427,41
0604 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	1.533.423.427,41
0604 - 3 - 22010728-	PROYECTO: Construcción y dotación de espacios sanitarios para fortalecer la bioseguridad en las sedes rurales educativas dispersas en las IED de Municipios no Certificados en el Departamento del Magdalena	1.533.423.427,41
0604 - 3 - 22010728- 2.3.2.1.1.1.3.19 - 1025	Otras obras de ingeniería civil	993,588,229
0604 - 3 - 22010728- 2.3.2.2.1.4.39 - 1025	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	539,835,198
0607	CANCELACIONES	157.218,00

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO No. 518 DE 12 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0607 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	157.218,00
0607 - 3 - 22	EDUCACIÓN	157.218,00
0607 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	157.218,00
0607 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	157.218,00
0607 - 3 - 2201074-	PROYECTO: Cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio	157.218,00
0607 - 3 - 2201074-2.3.3.7.2.1.2 - 27	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	157.218,00
0608	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2.073.841.343,00
0608 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	2.073.841.343,00
0608 - 3 - 22	EDUCACIÓN	2.073.841.343,00
0608 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.073.841.343,00
0608 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	2.073.841.343,00
0608 - 3 - 22010723-	PROYECTO: Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el departamento del Magdalena	2.073.841.343,00
0608 - 3 - 22010723-2.3.2.2.2.8.81 - 913	Servicios de fabricación de alimentos, bebidas y tabaco	2.073.841.343,00
0609	VIGENCIAS ANTERIORES SECTOR EDUCACIÓN	33.572.011,57
0609 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	33.572.011,57
0609 - 3 - 22	EDUCACIÓN	33.572.011,57
0609 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	33.572.011,57
0609 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	33.572.011,57
0609 - 3 - 22010728	PROYECTO: Construcción y dotación de espacios sanitarios para fortalecer la bioseguridad en las sedes rurales educativas dispersas en las IED de Municipios no Certificados en el Departamento del Magdalena	33.572.011,57
0609 - 3 - 22010728-2.3.4	Transferencias de capital	33.572.011,57
0609 - 3 - 22010728-2.3.4.2	Entidades del gobierno general	33.572.011,57
0609 - 3 - 22010728-2.3.4.2.4 - 955	Entidades del gobierno general	33.572.011,57
TOTAL GASTOS EDUCACION		3.640.993.999,98

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 5 18 DE 12 DIC 2023 100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
08 - 2 -	GASTOS	133.506.884.00
08 - 2 - 1.3	Transferencias corrientes	133.506.884.00
08 - 2 - 1.3.5	A Entidades del Gobierno	133.506.884.00
08 - 2 - 1.3.5.9	A Otras Entidades del Gobierno General	133.506.884.00
08 - 2 - 1.3.5.9.54	A Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales	133.506.884.00
08 - 2 - 1.3.5.9.54.1 - 02	General- A Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales	133.506.884.00
TOTAL GASTOS INDEPORTES		133.506.884.00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		\$3,774,500,883.98

ARTÍCULO TERCERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENETA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$456.396.054.00), así:

RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
03 - 2	GASTOS	456.396.054.00
03 - 2 - 1	Gastos de Funcionamiento	456.396.054.00
03 - 2 - 1.3.7.2.1.2 - 20	Mesadas Pensionales a Cargo de la entidad (de Pensiones)	456.396.054.00
TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		456.396.054.00

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENETA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$456.396.054.00), así:

RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
02 - 2 -	Gastos	456,396,054.00
02.1	Funcionamiento	456,396,054.00
02.1.1	Gastos de personal	11,396,054.00
02.1.1.1	Planta de personal permanente	11,396,054.00
02.1.1.01.03	Factores constitutivos de salario	11,396,054.00
02 - 2 - 1.1.1.1	Factores salariales comunes	11,396,054.00
02 - 2 - 1.1.1.3.1.2 - 20	Indemnización por vacaciones	11,396,054.00
02 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	445,000,000.00
02 - 2 - 1.2.1	Adquisición de activos no financieros	100,000,000.00
02 - 2 - 1.2.1.1	Activos fijos	100,000,000.00

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO No. 518 DE 12 DIC 2023

100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

RECURSO	DESCRIPCION	VALOR
02 - 2 - 1.2.1.1.4	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	100,000,000.00
02 - 2 - 1.2.1.1.4.1	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	100,000,000.00
02 - 2 - 1.2.1.1.4.1.1	Muebles	100,000,000.00
02 - 2 - 1.2.1.1.4.1.1.2 - 20	Muebles del tipo utilizado en la oficina	100,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2	Adquisiciones diferentes de activos	345,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2.1	Materiales y suministros	5,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2.1.3	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2.1.3.89.2 - 20	General - Otros artículos manufacturados n.c.p.	5,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2	Adquisición de servicios	340,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	267,500,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	200,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2.8.36.2 - 20	General-Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	4,500,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2.8.70.2 - 20	General-Servicios de mantenimiento y reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	33,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2.8.59 - 20	Otros servicios auxiliares	30,000,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4,500,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2.9.15 - 20	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos	4,500,000.00
02 - 2 - 1.2.2.2.10 - 20	Viáticos de los funcionarios en comisión	68,000,000.00
TOTAL CREDITO PRESUPUESTO DE GASTOS		\$456,396,054.00

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.





DECRETO No. 518 DE 12 DIC 2023 100 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 758 de diciembre 30 de 2022, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 12 DIC 2023

DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.